

NACIONES UNIDAS



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DOCUMENTOS OFICIALES : 16.º PERIODO
DE SESIONES**

30 DE JUNIO—5 DE AGOSTO DE 1953

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

GINEBRA

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ARGENTINA:** Editorial Sudamericana, S.A., Calle Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA:** H. A. Goddard Pty., Ltd., 255a George Street, Sidney.
- BÉLGICA:** Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22 rue du Persil, Bruselas.
- BOLIVIA:** Librería Selecciones, Empresa Editora «La Razón», Casilla 972, La Paz.
- BRASIL:** Livraria Agir, rua Mexico 98-B, Caixa postal 3291, Rio de Janeiro.
- CANADÁ:** The Ryerson Press, 299 Queen Street West, Toronto, Ontario.
- CEILÁN:** The Associated Newspapers of Ceylon, Ltd., Lake House, Colombo.
- COLOMBIA:** Librería Latina Ltda., Apartado Aéreo 4011, Bogotá. Librería Nacional, Ltda., 20 de Julio, San Juan-Jesus, Barranquilla. Librería América, Sr. Jaime Navarro R., 49-58 Calle 51, Medellín.
- COSTA RICA:** Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.
- CUBA:** La Casa Belga, René de Smedt, O'Reilly 455, La Habana.
- CHECOSLOVAQUIA:** Československý Spisovatel, Národní Trida 9, Praga.
- CHILE:** Librería Ivens, Calle Moneda 822, Santiago.
- CHINA:** The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Road, Shangái.
- DINAMARCA:** Messrs. Linar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, Copenhagen.
- ECUADOR:** Librería Científica Bruno Moritz, Casilla 362, Guayaquil.
- EGIPTO:** Librairie «La Renaissance d'Egypte», 9 Sharia Adly Pasha, El Cairo.
- EL SALVADOR:** Manuel Navas y Cia, «La Casa del Libro Barato», la Avenida Sur 37, San Salvador.
- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:** International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, Nueva York 27, N. Y.
- ETIOPÍA:** Agence éthiopienne de Publicité, P.O. Box 128, Addis-Abeba.
- FILIPINAS:** D. P. Pérez Co., 132 Riverside, San Juan.
- FINLANDIA:** Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA:** Editions A. Pedone, 13, rue Soufflot, París V^e.
- GRECIA:** «Eleftheroudakis», Librairie internationale, Place de la Constitution, Atenas.
- GUATEMALA:** Goubaud & Cia, Ltda., 5a Av. Sur, No. 28, Guatemala City.
- HAITÍ:** Max Bouchereau, Librairie «A la Caravelle», Boite postale 111-B, Puerto Principe.
- HONDURAS:** Librería Panamericana, Calle de la Fuente, Tegucigalpa.
- INDIA:** Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, Nueva Delhi. P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty Street, Madras 1.
- INDONESIA:** Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAK:** Mackenzie's Bookshop, Book-sellers and Stationers, Bagdad.
- IRÁN:** Ketab Khaneh, 293 Saadi Avenue, Teherán.
- IRLANDA:** Hibernian General Agency, Ltd., Commercial Buildings, Dame Street, Dublin.
- ISLANDIA:** Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar, Austurstreti 18, Reykjavik.
- ISRAEL:** Blumstein's Bookstores, Ltd., P.O.B. 4154, 35 Allenby Road, Tel Aviv.
- ITALIA:** Colibri S.A., 36 Via Mercalli, Milán.
- LIBANO:** Librairie Universelle, Beirut.
- LIBERIA:** Jacob Momolu Kamara, Gurdy and Front Streets, Monrovia.
- LUXEMBURGO:** Librairie J. Schummer, Place Guillaume, Luxemburgo.
- MÉXICO:** Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NICARAGUA:** Dr. Ramiro Ramirez V., Agencia de Publicaciones, Managua, D.N.
- NORUEGA:** Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUEVA ZELANDIA:** The United Nations Association of New Zealand, G.P.O. 1011, Wellington.
- PAÍSES BAJOS:** N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, La Haya.
- PAKISTÁN:** Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi. Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore.
- PANAMÁ:** José Menéndez, Agencia Internacional de Publicaciones, Plaza de Arango, Panamá.
- PARAGUAY:** Moreno Hermanos, Casa América, Palma y Alberdi, Asunción.
- PERÚ:** Librería Internacional del Perú S.A., Casilla 1417, Lima.
- PORTUGAL:** Livraria Rodrigues, Rua Aurea 186-188, Lisboa.
- REINO UNIDO:** H.M. Stationery Office, P.O. Box 569, Londres, S.F.I., y en H.M.S.O. Shops en Londres, Belfast, Birmingham, Bristol, Cardiff, Edimburgo y Manchester.
- REPÚBLICA DOMINICANA:** Librería Dominicana, Calle Mercedes 49, Apartado 656, Ciudad Trujillo.
- SIRIA:** Librairie Universelle, Damasco.
- SUECIA:** C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel, Fredsgatan 2, Estocolmo 16.
- SUIZA:** Librairie Payot S.A., 1, rue de Bourg, Lausana, y en Basilea, Berna, Ginebra, Montreux, Neuchâtel, Vevey y Zurich. Librairie Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.
- TAILANDIA:** Pramuan Mit., Ltd., 55, 57, 59 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUÍA:** Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu-Istanbul.
- UNIÓN SUDAFRICANA:** Van Schaik's Bookstore (Pty.), P.O. Box 724, Pretoria.
- URUGUAY:** Oficina de Representación de Editoriales, Prof. Hector D'Elia, 18 de Julio 1333, Palacio Diaz, Montevideo, R.O.U.
- VENEZUELA:** Distribuidora Continental S.A., Bolera a Pinda 21, Caracas. Distribuidora Escolar, S.A., Ferrenquin a La Cruz 133, Apartado 552, Caracas.
- YUGOESLAVIA:** Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Maršala Tita 23/11, Belgrado.

Las publicaciones de las Naciones Unidas también pueden comprarse en las librerías siguientes:

ALEMANIA: Buchhandlung Flவர் & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

W. E. Saarbach, G.m.b.H., Ausland-Zeitungs-handel, Gereonstrasse 25-29, Colonia 1 (22c). Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

AUSTRIA: Gerold & Co., I. Graben 31, Viena I. B. Wüllerstorff, Waagplatz 4, Salzburgo.

ESPAÑA: Librería José Bosch, Ronda Universidad 11, Barcelona.

JAPÓN: Maruzen Co. Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, P.O.B. 605, Tokio Central.

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de ventas los pedidos o consultas deben dirigirse a:
 Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, GINEBRA, Suiza. o Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, NUEVA YORK, EE. UU. de A.

Printed in Switzerland

Price: 25 cents; 1/9 stg.; Sw. fr. 1.00
 (or equivalent in other currencies)

August 1953—600
 15865-June 1955-150

NACIONES UNIDAS



**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DOCUMENTOS OFICIALES : 16.º PERIODO
DE SESIONES**

30 DE JUNIO—5 DE AGOSTO DE 1953

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

GINEBRA

NOTA

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E / 2508

15 de agosto de 1953

INDICE

Resoluciones 482 (XVI) a 509 (XVI)

<i>Resolución N.º *</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>	<i>Resolución N.º</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
482 (XVI).	Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados		492 (XVI).	Asistencia técnica	
	A. Métodos para el financiamiento del desarrollo económico (Resoluciones I y II)			A. Programa ordinario de asistencia técnica Resolución de 3 de agosto de 1953 . . .	5
	B. Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento sobre la cuestión de la creación de una entidad financiera internacional			B. Asistencia técnica en materia de administración pública Resolución de 4 de agosto de 1953 . . .	5
	Resoluciones de 4 de agosto de 1953 . . .	1		C. Programa Ampliado de asistencia técnica	
483 (XVI).	Empleo total			I. Programas coordinados nacionales de Asistencia Técnica	
	Resolución de 4 de agosto de 1953 . . .	2		II. Disposiciones financieras para 1954 y financiamiento futuro del Programa Ampliado	
484 (XVI).	Informe anual de la Comisión Económica para Europa			Resoluciones de 5 de agosto de 1953 . . .	6
	Resolución de 8 de julio de 1953 . . .	3	493 (XVI).	Cuestión de la asistencia a Libia	
485 (XVI).	Informe anual de la Comisión Económica para América Latina			Resolución de 3 de agosto de 1953 . . .	7
	Resolución de 10 de julio de 1953 . . .	3	494 (XVI).	Informe de la Comisión de Asuntos Sociales (noveno período de sesiones)	
486 (XVI).	Informe de la Comisión Fiscal (cuarto período de sesiones)			Resolución de 23 de julio de 1953 . . .	8
	A. Informe de la Comisión		495 (XVI).	Informes de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)	
	Resolución de 4 de julio de 1953 . . .	3		Resolución de 20 de julio de 1953 . . .	8
	B. Problemas tributarios internacionales		496 (XVI).	Programa concertado de acción práctica en materia social para la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados	
	Resolución de 9 de julio de 1953 . . .	3		Resolución de 31 de julio de 1953 . . .	8
	C. Presentación por los Gobiernos de información sobre la hacienda pública		497 (XVI).	Coordinación de las actividades de la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados	
	Resolución de 4 de julio de 1953 . . .	4		Resoluciones A, B, C y D de 29 de julio de 1953	10
	D. Servicio de información sobre la hacienda pública		498 (XVI).	Informe de la Organización Internacional del Trabajo	
	Resolución de 4 de julio de 1953 . . .	4		Resolución de 2 de julio de 1953 . . .	11
	E. Programas prioritarios de la Organización de las Naciones Unidas y concentración de los esfuerzos y recursos		499 (XVI).	Informe de la Organización Mundial de la Salud	
	Resolución I de 4 de julio de 1953 . . .	4		Resolución de 2 de julio de 1953 . . .	11
	Resolución II de 9 de julio de 1953 . . .	4	500 (XVI).	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	
487 (XVI).	Prácticas comerciales restrictivas			Resolución de 7 de julio de 1953 . . .	11
	Resolución de 31 de julio de 1953 . . .	4	501 (XVI).	Informe de la Comisión de Derechos Humanos (noveno período de sesiones)	
488 (XVI).	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación			A. Informe de la Comisión	
	Resolución de 3 de julio de 1953 . . .	5		B. Proyectos de Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos	
489 (XVI).	Informe de la Organización de Aviación Civil Internacional			C. Desarrollo de la labor de las Naciones Unidas en pro de una mayor observancia y respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todo el mundo e informes anuales sobre derechos humanos	
	Resolución de 8 de julio de 1953 . . .	5		Resoluciones de 3 de agosto de 1953 . . .	11
490 (XVI).	Memoria de la Unión Postal Universal				
	Resolución de 7 de julio de 1953 . . .	5			
491 (XVI).	Informe de la Organización Meteorológica Mundial				
	Resolución de 8 de julio de 1953 . . .	5			

* (XVI) indica el 16.º período de sesiones.

<i>Resolución N.º</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
502 (XVI).	Prevención de discriminaciones y protección a las minorías: Informe de la Comisión de Derechos Humanos (noveno período de sesiones)	
	A. Composición y futuros períodos de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.	
	B. I. Abolición de medidas discriminatorias II. Protección a las minorías	
	C. Cooperación de las organizaciones no gubernamentales	
	D. Condición de las personas nacidas de uniones ilegítimas	
	E. Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	
	F. Protección a las nuevas minorías	
	G. Asistencia técnica en materia de prevención de discriminaciones y protección a las minorías	
	H. Programa de trabajo de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías	
	Resoluciones de 3 de agosto de 1953	12
503 (XVI).	Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales, recibidas en conformidad con las resoluciones 277 (X) y 474 (XV) del Consejo	
	Resolución de 11 de julio de 1953	14
504 (XVI).	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (séptimo período de sesiones)	
	A. Informe de la Comisión	
	B. Nacionalidad de la Mujer Casada	
	C. Condición de la mujer en derecho privado	
	D. Condición de la mujer en derecho privado	
	E. Derechos políticos de la mujer	
	F. Derechos políticos de la mujer	
	G. Igualdad de remuneración por trabajo de igual valor	
	H. Posibilidad de instrucción para la mujer	
	I. Posibilidades de instrucción para la mujer	
	J. Los programas de asistencia técnica en relación con la condición jurídica y social de la mujer (Resoluciones I y II)	
	K. Parte del cuestionario relativo a los Territorios en fideicomiso que se refiere a la condición jurídica y social de la mujer	
	Resoluciones de 23 de julio de 1953	18

<i>Resolución N.º</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
505 (XVI).	Estupeficientes	
	A. Informe de la Comisión de Estupeficientes (octavo período de sesiones)	
	B. Abolición del empleo del opio para fumar	
	C. El problema de los estupeficientes sintéticos	
	D. Cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Postal Universal en materia de fiscalización de los estupeficientes	
	E. Lista de los estupeficientes básicos y de los preparados sujetos a la fiscalización internacional	
	F. Informe del Comité Central Permanente (Estupeficientes) para 1952 (Resoluciones I, II y III)	
	G. Aplicación universal, a la mayor brevedad posible, del Protocolo para Limitar y Reglamentar el Cultivo de la Adormidera y la Producción, el Comercio Internacional, el Comercio al por Mayor y el Uso del Opio	
	H. Código modelo para la aplicación del Protocolo para Limitar y Reglamentar el Cultivo de la Adormidera y la Producción, el Comercio Internacional, el Comercio al por Mayor y el Uso del Opio y comentario a ese código	
	I. Asunción de los órganos de las Naciones Unidas de las funciones y obligaciones a ellos atribuidas por el Protocolo para Limitar y Reglamentar el Cultivo de la Adormidera y la Producción, el Comercio Internacional, el Comercio al por Mayor y el Uso del Opio, y de las cargas financieras resultantes	
	Resoluciones de 28 de julio de 1953	18
506 (XVI).	Adhesión del Vietnam a la Convención sobre Circulación por Carretera, del 19 de septiembre de 1949	
	Resolución de 7 de julio de 1953.	21
507 (XVI).	Adhesión del Estado de la Ciudad del Vaticano a la Convención sobre Circulación por Carretera, del 19 de septiembre de 1949	
	Resolución de 7 de julio de 1953.	21
508 (XVI).	Adhesión de la República Federal Alemana a la Convención sobre Declaración de Fallecimiento de Personas Desaparecidas	
	Resolución de 5 de agosto de 1953	21
509 (XVI).	Cuestión del acceso a la Sede de los representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas	
	Resolución de 1 de agosto de 1953	22

Otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 16.º período de sesiones

Elección de un tercio de los miembros de las comisiones orgánicas del Consejo	22
Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)	23
Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo	23
Invitación al Gobierno del Reino Unido de Libia a enviar un observador para asistir al debate sobre el tema 21 del programa	24

Presentación del Informe del Relator sobre Libertad de Información	24
Calendario de conferencias para 1953	24
Calendario de conferencias para 1954	24
Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General	26

Apéndice. — Programa del 16.º período de sesiones del Consejo	26
--	----

RESOLUCIONES

adoptadas por el CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

durante su 16.º período de sesiones del 30 de junio al 5 de agosto de 1953

482 (XVI). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

A

MÉTODOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO

I

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el documento titulado Informe relativo a un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico¹, redactado por un Comité nombrado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 416 A (XIV) del Consejo,

Teniendo presentes las resoluciones 520 A (VI) y 622 A (VII), por las cuales la Asamblea General pidió al Consejo que le presentara un plan detallado para el establecimiento, tan pronto como lo permitieran las circunstancias, de un Fondo de las Naciones Unidas para el financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

1. *Expresa al Comité su gran reconocimiento por el trabajo que ha realizado;*

2. *Transmite el informe del Comité a la Asamblea General, junto con las actas pertinentes del 16.º período de sesiones del Consejo²;*

3. *Recomienda a la Asamblea General se sirva estudiar, teniendo en cuenta el informe del Comité y las actas del 16.º período de sesiones del Consejo, otras medidas preparatorias que pudieran ser últimamente adoptadas para la creación, cuando lo permitan las circunstancias, de un fondo especial destinado a ayudar al desarrollo y a la reconstrucción de los países insuficientemente desarrollados.*

*749.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1953.*

II

El Consejo Económico y Social,

Deseoso de vigorizar a las Naciones Unidas para permitirles cumplir su misión de preservar la paz y la

¹ Véase el documento E/2381. Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 1953.II.B.1.

² Véanse los documentos E/SR.725 a 731 y 749, y E/AC.6/SR.138 y 139.

seguridad de todos los pueblos, y de hacer que las Naciones Unidas sean una institución más eficaz para promover niveles de vida más elevados y condiciones de progreso y desarrollo económico y social en los países insuficientemente desarrollados,

En espera del momento en que un suficiente progreso en materia de desarme, de alcance mundial y bajo vigilancia internacional, permita dedicar recursos adicionales para ayudar al desarrollo y a la reconstrucción, en particular en los países insuficientemente desarrollados,

Recomienda que los gobiernos consideren, en el octavo período de sesiones de la Asamblea General, la formulación en común del siguiente proyecto de declaración:

« Nosotros, los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a fin de promover niveles de vida y condiciones de progreso y desarrollo económico y social más altos, estamos dispuestos a pedir a nuestros pueblos que, cuando se haya logrado un progreso suficiente en materia de desarme, de alcance mundial y bajo vigilancia internacional, dediquen una parte de las economías efectuadas mediante dicho desarme a un fondo internacional, dentro del marco de las Naciones Unidas, para fomentar el desarrollo y la reconstrucción en los países insuficientemente desarrollados. »

*749.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1953.*

B

INFORME DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO SOBRE LA CUESTIÓN DE LA CREACIÓN DE UNA ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el nuevo informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento sobre la propuesta de establecimiento de una entidad financiera internacional³,

Observando que el Banco se propone seguir explorando la cuestión con los gobiernos miembros del mismo,

³ Véase el documento E/2441.

Convencido de que sería conveniente que el Banco estudiara de nuevo este proyecto con objeto de aclarar y analizar las cuestiones que se han planteado, así como los diferentes pareceres expresados sobre las ventajas e inconvenientes de la propuesta y los propósitos y funciones básicos de la institución que se trata de establecer, a fin de ayudar a las distintas partes interesadas a determinar su actitud respecto de la propuesta,

1. *Felicita* al Banco por su útil contribución al estudio de esta cuestión ;

2. *Invita* al Banco a presentar cuanto antes los resultados de un nuevo estudio que se ajuste a lo anteriormente indicado, o sea un estudio encaminado a aclarar y analizar las cuestiones que se han planteado así como los diferentes pareceres expresados, prosiguiendo a la vez un estudio más a fondo de este problema con los miembros del Banco y tomando en cuenta, al hacerlo, las observaciones formuladas sobre el nuevo informe del Banco en el 16.º período de sesiones del Consejo ⁴ ;

3. *Pide además* al Banco que informe al Consejo en su 17.º período de sesiones sobre los progresos realizados a este respecto.

749.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1953.

483 (XVI). Empleo total

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado los documentos que le han sido presentados para su estudio del tema empleo total, entre los cuales figuran las respuestas de los gobiernos de los Estados Miembros al cuestionario sobre empleo total y balanza de pagos ⁵ y el análisis de esas respuestas hecho por el Secretario General ⁶, los informes presentados por el Secretario General sobre medidas que pueden adoptarse para lograr y mantener el empleo total evitando, a la vez, los efectos nocivos de la inflación ⁷, y el informe del Fondo Monetario Internacional sobre la suficiencia de las reservas monetarias ⁸,

A

Teniendo presente la necesidad de continuar los esfuerzos para alcanzar y mantener altos niveles de empleo,

Considerando que procede estudiar más detenidamente la forma de conciliar el logro y el mantenimiento del empleo total en los países industrializados y la aceleración del desarrollo económico de los países económicamente menos desarrollados, con la necesidad de evitar los efectos nocivos de la inflación,

1. *Pide* al Secretario General que :

a) Sugiera a los Estados Miembros que aquellos gobiernos que tienen experiencia de la lucha contra las

⁴ Véanse los documentos E/SR.725 a 731 y 739, y E/AC.6/SR.139 y 140.

⁵ Véanse los documentos E/2408 y Add. 1, 2, 3, 4 y Corr. 1, y 5 a 9.

⁶ Véanse los documentos E/2445 y Add. 1 y 2.

⁷ Véanse los documentos E/2404 y E/2449.

⁸ Véase el documento E/2454.

presiones inflacionarias asociadas con niveles elevados de actividad económica o con el proceso de desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, tomen las providencias adecuadas para proporcionar al Consejo la posibilidad de aprovechar esa experiencia, y presenten por escrito exposiciones sobre esta materia para el 1.º de diciembre de 1953, con objeto de que los textos de las mismas sean comunicados al Consejo ;

b) Prepare un resumen de esas exposiciones y lo comunique al Consejo para que éste lo examine en su 17.º período de sesiones ;

2. *Decide* estudiar en su 17.º período de sesiones la conveniencia de pedir al Secretario General que designe un comité de expertos encargado de continuar estudiando este problema ;

3. *Invita* a la Organización Internacional del Trabajo a proseguir su estudio de las políticas en materia de salarios, incluso la cuestión de la política de salarios en relación con el problema de la inflación, y a informar al Consejo periódicamente, según convenga, de los resultados de su labor a este respecto.

B

Reconociendo que toda reducción importante del nivel de gastos de defensa, que constituiría en sí un motivo de gran satisfacción, puede producir en cualquier momento un descenso o una baja en la demanda efectiva total en algunos sectores de la economía mundial,

Reconociendo a este respecto que tal tendencia podría contrarrestarse, entre otros medios, con un desarrollo económico más rápido de los países económicamente menos desarrollados y con la expansión de la demanda de productos procedentes del sector civil de la economía y la intensificación del comercio nacional e internacional de los mismos,

1. *Pide* al Secretario General que invite a cada uno de los Estados Miembros a indicar, antes del 1.º de diciembre de 1953, su parecer acerca de las medidas que estime necesarias para evitar los efectos adversos que pudieran producirse, en su propia economía o en las de otros Estados Miembros, como consecuencia de las reducciones en sus gastos de defensa ;

2. *Decide* considerar en su 17.º período de sesiones la posible necesidad de tomar nuevas disposiciones referentes a los problemas de la reconversión antes mencionados, incluyendo la conveniencia de pedir al Secretario General que disponga nuevos estudios, bien sea por medio del comité de expertos a que se hace mención en el párrafo 2 de la sección A *supra* o en cualquier otra forma que sea conveniente.

C

Reconociendo que el nivel de las reservas monetarias de que pueden disponer los Estados Miembros es uno de los factores importantes que influyen en la posibilidad de mantener la estabilidad económica internacional en niveles óptimos de producción, consumo, comercio y empleo,

Pide al Fondo Monetario Internacional que continúe estudiando la cuestión de la suficiencia de las reservas monetarias para ayudar a los países a hacer frente a desequilibrios temporales en sus balanzas de pagos internacionales, teniendo en cuenta los objetivos a que se hace referencia en el inciso a) del párrafo 6 de la resolución 427 (XIV) del Consejo y que informe al Consejo, en 1954, acerca de los resultados de su labor a este respecto.

D

Considerando que la supresión de los obstáculos que se oponen al desarrollo del comercio normal entre países, recíprocamente beneficioso para todos los interesados, contribuiría a estimular la actividad comercial y el empleo,

Invita a todos los gobiernos a que, con objeto de aumentar el comercio y el empleo y de elevar los niveles de vida, adopten cuantas medidas sean posibles para reducir los obstáculos que se oponen al desarrollo del comercio normal entre países, recíprocamente beneficioso para todos los interesados, y aprovechen todas las oportunidades que puedan derivarse del mejoramiento de la situación de las balanzas de pagos y de las reservas monetarias, del progreso de las industrias recientemente creadas o de una disminución de la tirantez internacional.

749.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1953.

484 (XVI). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Europa correspondiente al período comprendido entre el 19 de marzo de 1952 y el 18 de marzo de 1953⁹, así como de las opiniones expresadas en los debates mantenidos durante el octavo período de sesiones de la Comisión.

717.ª sesión plenaria,
8 de julio de 1953.

485 (XVI). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia de la labor que está desarrollando la Comisión Económica para América Latina,

1. *Toma nota* del quinto informe anual de la Comisión Económica para América Latina, correspondiente al período comprendido entre el 15 de febrero de 1952 y el 25 de abril de 1953¹⁰, así como de las opiniones expresadas en los debates mantenidos durante el quinto período de sesiones de la Comisión;

2. *Ratifica* el orden de prelación asignado por la Comisión a los distintos proyectos de trabajo;

⁹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 9.

¹⁰ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 3.

3. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Comisión de celebrar su sexto período de sesiones en Bogotá (Colombia) en la fecha que determine el Secretario Ejecutivo, después de consultar con el Presidente, teniendo en cuenta las decisiones tomadas por el Consejo respecto a su calendario de reuniones.

721.ª sesión plenaria,
10 de julio de 1953.

486 (XVI). Informe de la Comisión Fiscal (cuarto período de sesiones)

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión Fiscal (cuarto período de sesiones)¹¹.

712.ª sesión plenaria,
4 de julio de 1953.

B

PROBLEMAS TRIBUTARIOS INTERNACIONALES

Incentivos fiscales para aumentar la corriente internacional de capitales privados destinados al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo:

a) Cuán importante es, para acelerar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, encontrar medios de estimular la inversión en ellos de capital privado procedente de los países altamente desarrollados,

b) Que la actual corriente del capital que se exporta a los países insuficientemente desarrollados no basta para satisfacer las necesidades de su desarrollo,

c) Que las tasas de imposición vigentes en los países insuficientemente desarrollados, relativamente más bajas que las vigentes en los países exportadores de capitales, constituyen uno de los incentivos que los países insuficientemente desarrollados pueden ofrecer a los capitales extranjeros para estimular las inversiones,

d) Que este incentivo pierde eficacia, aunque se evite la doble tributación internacional, si los países exportadores de capital aplican a los réditos producidos por las inversiones hechas en países insuficientemente desarrollados una imposición suplementaria a la ya percibida por estos últimos,

e) Que un trato tributario favorable es uno de los muchos factores que influyen en la corriente de capital extranjero,

f) Que es necesario proceder a un análisis más completo y a un estudio documentado del problema a que se hace mención en el inciso d) *supra* y formular las

¹¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 5.

recomendaciones de orden práctico que puedan deducirse de ese estudio y ese análisis,

1. *Toma nota* de que la Comisión Fiscal se propone continuar el estudio del problema mencionado en el inciso d) *supra* y espera que se presente al Consejo un informe sobre los resultados de ese estudio complementario, después del próximo período de sesiones de la Comisión ;

2. *Recomienda*, mientras tanto, a los países económicamente desarrollados que, sea por acción unilateral o cuando concierten acuerdos fiscales, estudien con atención especial la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para gravar dicha renta únicamente o principalmente en el país donde se haya producido.

719.º sesión plenaria,
9 de julio 1953.

C

PRESENTACIÓN POR LOS GOBIERNOS DE INFORMACIÓN SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del estudio titulado *Contabilidad pública y ejecución del presupuesto*¹³ preparado por la Secretaría en cumplimiento de la resolución 378 D (XIII) del Consejo, estudio que constituye una acertada contribución al mejoramiento de los procedimientos presupuestarios y de la contabilidad pública.

712.ª sesión plenaria,
4 de julio de 1953.

D

SERVICIO DE INFORMACIÓN SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA

Datos cuantitativos sobre hacienda pública

El Consejo Económico y Social

1. *Elogia* a las secretarías de las Naciones Unidas y del Fondo Monetario Internacional por el trabajo que han realizado al preparar y publicar datos comparables sobre hacienda pública en el Anuario Estadístico y en la publicación titulada *International Financial Statistics* (Estadísticas financieras internacionales) ;

2. *Recomienda* que se aceleren cuanto sea posible los trabajos sobre las estadísticas financieras del Estado destinadas a dichas publicaciones ;

3. *Recomienda* que se prosigan los trabajos referentes al volumen especial que se proyecta publicar con el título de *Public Finance Statistics, 1938-1952* (Estadísticas de Hacienda Pública, 1938-1952) ;

4. *Recomienda* que el *Manual de Clasificación de las Cuentas del Estado* sea comunicado a los gobiernos de los Estados Miembros en forma de proyecto, para su información y para que hagan las observaciones e indicaciones del caso ;

5. *Recomienda* a la Secretaría que redacte un cuestionario sobre hacienda pública que permita obtener

¹³ Véase el documento ST/ECA/16.

mejores datos, y lo remita a los Estados Miembros para que hagan las observaciones que estimen oportunas.

712.ª sesión plenaria,
4 de julio de 1953.

E

PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y CONCENTRACIÓN DE LOS ESFUERZOS Y RECURSOS

I

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* de los documentos preparados por el Secretario General¹³ ;

2. *Elogia* el trabajo realizado por el Secretario General en materia fiscal.

712.ª sesión plenaria,
4 de julio de 1953.

II

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes sus resoluciones 402 B (XIII) y 451 (XIV),

Aprueba la lista de actividades en materia fiscal, dividida en tres grupos, por orden de prioridad conforme a la resolución 402 B (XIII) del Consejo que figura en la sección VII del informe de la Comisión Fiscal (cuarto período de sesiones)¹⁴.

719.ª sesión plenaria,
9 de julio de 1953.

487 (XVI). Prácticas Comerciales Restrictivas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Comité Especial de Prácticas Comerciales Restrictivas¹⁵ y del análisis de las medidas adoptadas por los Gobiernos en relación con las prácticas comerciales restrictivas¹⁶ redactado por la Secretaría de conformidad con la resolución 375 (XIII) del Consejo,

Teniendo presente que las prácticas comerciales restrictivas en el comercio internacional pueden ocasionar efectos perjudiciales para el logro de los niveles de vida más elevados, el trabajo permanente para todos y las condiciones de progreso y desarrollo económico y social cuya promoción prevé la Carta de las Naciones Unidas en su artículo 55,

Reconociendo la necesidad de dar a los gobiernos tiempo suficiente para que estudien detenidamente las propuestas del Comité Especial, y al Secretario General para que redacte el informe y las recomendaciones pedidas en el párrafo 6 de la resolución 375 (XIII),

¹³ Véanse los documentos cuya lista figura en el documento E/CN.8/67/Rev.1.

¹⁴ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 5.

¹⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 11.

¹⁶ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 11 A.

1. *Elogia* al Comité Especial y a la Secretaría por la escrupulosidad y prontitud con que han ejecutado las tareas que les fueron confiadas ;

2. *Pide* al Secretario General que se sirva :

a) Transmitir el informe del Comité y el análisis hecho por la Secretaría a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, a los organismos especializados competentes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, para que examinen dichos documentos y formulen las observaciones que estimen convenientes ;

b) Comunicar a los Estados y organizaciones mencionados las observaciones que pueda recibir, junto con los análisis que considere adecuados ;

3. *Pide además* al Secretario General que proceda a aplicar el párrafo 6 de la resolución 375 (XIII) cuando haya formulado observaciones sobre el informe del Comité un número suficiente de gobiernos para tener una indicación de la actitud respecto del informe, y que, a base de la información obtenida de los gobiernos, siga ocupándose de los principales acontecimientos de orden legislativo, judicial, ejecutivo, y administrativo en la materia ; haga un resumen de la información pertinente sobre prácticas comerciales restrictivas del comercio internacional que figure en los documentos oficiales de los gobiernos ; e informe al respecto al Consejo antes que éste reanude el examen del problema ;

4. *Decide* reanudar el examen de la materia a más tardar en el 19.º período de sesiones del Consejo.

744.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1953.

488 (XVI). Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* con satisfacción del informe presentado al Consejo, en su 16.º período de sesiones, por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ¹⁷ ;

2. *Observa y aprueba* la importancia que dicha Organización sigue atribuyendo al desarrollo de las actividades sobre el terreno.

710.ª sesión plenaria,
3 de julio de 1953.

489 (XVI). Informe de la Organización de Aviación Civil Internacional

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe presentado por la Organización de Aviación Civil Internacional sobre sus actividades en 1952 ¹⁸.

716.ª sesión plenaria,
8 de julio de 1953.

¹⁷ Véanse los documentos E/2432 y Add.1 y 2.

¹⁸ Véanse los documentos E/2417 y Add.1.

490 (XVI). Memoria de la Unión Postal Universal

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de la memoria de la Unión Postal Universal ¹⁹.

715.ª sesión plenaria,
7 de julio de 1953.

491 (XVI). Informe de la Organización Meteorológica Mundial

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe de la Organización Meteorológica Mundial ²⁰.

716.ª sesión plenaria,
8 de julio de 1953.

492 (XVI). Asistencia técnica

A

PROGRAMA ORDINARIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre el programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas ²¹.

747.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.

B

ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe sobre el programa de asistencia técnica en materia de administración pública presentado por el Secretario General ²² y de las medidas que ha adoptado para llevarlo a la práctica ;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe la siguiente resolución :

« *La Asamblea General,*

« *Observando* que el programa de actividades y las medidas de ejecución adoptados por el Secretario General en consulta con el Consejo Económico y Social, en cumplimiento de la resolución 246(III) de la Asamblea General, del 4 de diciembre de 1948, a los que se dió carácter de continuidad con arreglo a lo previsto en la resolución 518 (VI) de la Asamblea General, van más allá de lo previsto por la resolución 246 (III) ;

« *Observando además* que las referidas actividades forman ahora parte integrante de un programa más amplio de asistencia a los gobiernos en materia de administración pública, que abarca otros aspectos además de la formación profesional,

¹⁹ Véase el documento E/2383.

²⁰ Véase el documento E/2428.

²¹ Véase el documento E/2414.

²² Véase el documento E/2415.

« Reconociendo el papel cada vez más importante de la administración pública en la ejecución de los programas de fomento del desarrollo económico y del bienestar social,

« 1. *Aprueba* un programa revisado de actividades de las Naciones Unidas en materia de administración pública que comprenda las siguientes :

« a) Prestación, a petición de los gobiernos, de asistencia técnica relacionada con la administración pública, inclusive la formación profesional para la función pública mediante :

- « i) Servicios de asesoramiento de expertos,
- « ii) Becas de estudio y de ampliación de estudios,
- « iii) Institutos, seminarios, conferencias, grupos de trabajo y otros medios de formación profesional,
- « iv) Suministro de publicaciones técnicas ;

« b) Recopilación y análisis de información técnica en materia de administración pública ; canje de tal información, en colaboración con el Instituto Internacional de Ciencias Administrativas y otras instituciones adecuadas ; y ayuda a los gobiernos para procurar por todos los medios apropiados la organización de una administración pública sana en correlación con el desarrollo económico y social ;

« 2. *Autoriza* al Secretario General a que continúe incluyendo en el proyecto de presupuesto de las Naciones Unidas los fondos necesarios para llevar a la práctica un programa efectivo de actividades basado en la prestación de los servicios antes mencionados y le autoriza, además, a financiar tales actividades con cargo a los fondos disponibles para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, a condición de que en lo que se refiere a estos últimos fondos, tal asistencia esté relacionada con el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados ;

« 3. *Reafirma* el principio de que cada uno de los gobiernos solicitantes deberá, en la medida de lo posible, seguir asumiendo la responsabilidad de todos o parte de los gastos conexos con los servicios que se le proporcionen ;

« 4. *Pide* al Secretario General que informe regularmente al Consejo Económico y Social acerca de las actividades desarrolladas en ejecución de ese programa. »

748.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1953.

C

PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

I

Programas coordinados nacionales de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del memorándum del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica en que se esbozan las medidas que la Junta ha adoptado para mejorar los procedimientos mediante los cuales pueden

desarrollarse, en la esfera nacional, los programas coordinados de asistencia técnica ²³ ;

2. *Invita* a la Junta de Asistencia Técnica a que, en uno de los próximos períodos de sesiones del Comité de Asistencia Técnica, dé cuenta de los resultados obtenidos con la aplicación de esas medidas ;

3. *Recuerda*, a este respecto, el párrafo 13 de la resolución 519 (VI) de la Asamblea General en el que se pide a los gobiernos que reciben asistencia técnica con arreglo al Programa Ampliado, que sigan fortaleciendo su organización interna para hacer más eficaces las actividades de las organizaciones participantes y para facilitar el trabajo de coordinación de la Junta de Asistencia Técnica y de sus representantes residentes.

751.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1953.

II

Disposiciones financieras para 1954 y financiamiento futuro del Programa Ampliado

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el Informe del Comité de Asistencia Técnica sobre el Programa Ampliado de Asistencia Técnica ²⁴, juntamente con el quinto informe de la Junta de Asistencia Técnica ²⁵, los documentos presentados por la Junta de Asistencia Técnica ²⁶ y el Informe Especial del Comité Administrativo de Coordinación ²⁷,

Reafirmando su convicción de que el Programa merece continuarse y ampliarse, como fuerza positiva para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados y como fuerza moral para cimentar un mundo pacífico,

A

1. *Subraya* la urgente necesidad de que los gobiernos paguen prontamente las contribuciones que se hayan comprometido a aportar, en especial las ya anunciadas ;

2. *Se dirige* a los Estados participantes en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, pidiéndoles que continúen dando a ese Programa todo su apoyo financiero y de otro tipo, para asegurar así su desarrollo esencial y natural, y permitir que responda a las necesidades crecientes de los países insuficientemente desarrollados ;

3. *Encarece* a los gobiernos que, a fin de permitir que siga adelante el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, sus contribuciones para el año 1954 sean suficientes para cubrir, en el máximo grado posible, las necesidades previstas en el Programa para 1954 y, en cualquier caso, tales que los fondos disponibles sean por lo menos iguales a los aprobados por la Junta de Asistencia Técnica para 1953 ;

²³ Véase el documento E/TAC/12.

²⁴ Véase el documento E/2497.

²⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 10.

²⁶ Véanse los documentos E/TAC/9, 10, 12 y 13.

²⁷ Véase el documento E/2450.

4. *Pide* que el Comité de Negociaciones sobre Fondos Extrapresupuestarios de las Naciones Unidas se reúna con la mayor rapidez posible una vez terminado el 16.º período de sesiones del Consejo y que la cuarta Conferencia de Asistencia Técnica se celebre lo antes posible durante el octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, con objeto de permitir que las organizaciones participantes preparen sus programas para 1954 antes del comienzo de ese año ;

B

5. *Recomienda* a la Asamblea General que a principios de su octavo período ordinario de sesiones apruebe las siguientes disposiciones financieras para el año 1954 :

a) El 75% de los fondos totales con que se cuente, excluyendo los remanentes, estarán disponibles para su distribución entre las organizaciones participantes, una vez que la Junta de Asistencia Técnica haya aprobado los programas de cada país con arreglo a los porcentajes establecidos en el apartado c) del párrafo 8 de la resolución 222 (IX) del Consejo, modificados posteriormente por éste en su 13.º período de sesiones, con arreglo al informe presentado al Consejo por el Comité de Asistencia Técnica ** ;

b) El saldo de los fondos disponibles, con inclusión de los remanentes, se conservará en la Cuenta Especial para i) atender a los gastos necesarios, reducidos al mínimo posible, de la Junta de Asistencia Técnica y de los representantes residentes, y ii) para ulterior distribución entre las organizaciones participantes, según dispone la resolución 433 (XIV) del Consejo ;

c) Al establecer el nivel de los gastos administrativos que requiere el conjunto del programa, se tendrá plenamente en cuenta la necesidad de hacer economías en vista del actual volumen de los gastos de ejecución ;

C

6. *Toma nota* de que el Comité de Asistencia Técnica ha decidido establecer un Grupo de Trabajo para :

a) Examinar los métodos financieros actualmente empleados en la aplicación del Programa Ampliado de Asistencia Técnica ;

b) Examinar oportunamente el sistema de asignación de fondos que habrá de aplicarse a partir de 1955, teniendo en cuenta las resoluciones del Comité de Asistencia Técnica sobre el desarrollo de los programas nacionales de asistencia técnica ;

7. *Pide* al Comité de Asistencia Técnica que presente cualquier recomendación que juzgue conveniente en relación con el apartado a) del párrafo anterior al Consejo Económico y Social en la continuación del actual período de sesiones, que habrá de reanudarse durante el octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General o poco después del mismo ;

D

8. *Habiendo examinado* la posibilidad de preparar cálculos presupuestarios para el Programa a base de un período mayor que el de un año, según se pide en la resolución 621 (VII) de la Asamblea General,

** Véanse los documentos E/2102 y Corr. 1.

9. *Opina* que, a fin de seguir un desarrollo ordenado de los programas, convendría disponer de un apoyo financiero garantizado para un período mayor que el de un año, incluso si no es posible determinar con exactitud los cálculos presupuestarios que a largo plazo exige el Programa ;

10. *Invita*, por consiguiente, a los países participantes que estén en condiciones de hacerlo a que, dentro de sus limitaciones constitucionales, tomen las disposiciones necesarias para asegurar al Programa un apoyo financiero a largo plazo.

751.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1953.

493 (XVI). Cuestión de la asistencia a Libia

El Consejo Económico y Social,

Recordando el papel desempeñado por las Naciones Unidas en la creación del Reino Unido de Libia como Estado independiente, con arreglo a lo previsto en la resolución 289 (IV) de la Asamblea General, en la que se recomendaba que « Libia compuesta de Cirenaica, Tripolitania y el Fezán se constituya como un Estado independiente y soberano », y recordando que esa independencia se logró el 24 de diciembre de 1951, conforme a lo indicado en aquella resolución,

Habiendo consultado con el Gobierno del Reino Unido de Libia, con arreglo a lo previsto en la resolución 515 (VI) de la Asamblea General, relativa a los medios por los cuales las Naciones Unidas, con la colaboración de todos los gobiernos y de los organismos especializados, podrían proporcionar ayuda adicional a Libia para financiar sus programas básicos y urgentes de desarrollo económico y social,

Habiendo examinado el memorándum presentado por el Gobierno de Libia ** y habiendo escuchado las declaraciones formuladas por su representante **,

Considerando que los gobiernos tienen la posibilidad de ayudar a Libia utilizando cualesquiera medios que las Naciones Unidas puedan ofrecer para recibir contribuciones voluntarias o cualesquiera otros conductos que sean aceptables para el Gobierno de Libia,

1. *Transmite* a la Asamblea General, en su octavo período ordinario de sesiones, la documentación pertinente ** y las actas resumidas de los debates celebrados en el Consejo ** ;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que :

a) Invite a todos los gobiernos que estén en situación de hacerlo a proporcionar, conforme al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y dentro de sus posibilidades, asistencia técnica y financiera a Libia con objeto de ayudar al desarrollo económico de ese país ;

b) Recomendé que, caso de poderse disponer de otros medios para ayudar al financiamiento del desarrollo de las regiones insuficientemente desarrolladas, las

** Véase el documento E/2469.

** Véase el documento E/SR.746.

** Véase el documento E/2469.

** Véanse los documentos E/SR.746 y 747.

Naciones Unidas y los organismos especializados presten la debida atención a las necesidades concretas de desarrollo de Libia ;

c) Pide al Secretario General y a los organismos especializados interesados que continúen dejando de percibir las cantidades que les corresponderían por concepto de costos locales y que den la acogida más favorable que puedan a las peticiones de asistencia técnica de Libia, teniendo en cuenta las necesidades de ese país y los principios de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

747.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.

494 (XVI). Informe de la Comisión de Asuntos Sociales (noveno período de sesiones)

El Consejo Económico y Social

1. Toma nota del informe de la Comisión de Asuntos Sociales (noveno período de sesiones)³³ (exclusive los capítulos III y IV)³⁴ ;

2. Aprueba el programa de trabajo para 1954-1955 preparado por la Comisión de Asuntos Sociales en su noveno período de sesiones³⁵ ;

3. Señala a la atención de la Comisión de Asuntos Sociales, para que le sirvan de orientación general, las actas de los debates que sobre estos temas se han desarrollado en el Consejo durante el 16.º período de sesiones³⁶.

736.^a sesión plenaria,
23 de julio de 1953.

495 (XVI). Informes de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)

El Consejo Económico y Social,

Considerando la desproporción que existe en el mundo entero entre la magnitud de las tareas de servicio social que deben emprenderse y los medios disponibles para realizarlas,

Considerando el papel que desempeña el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) en el conjunto del programa de acción internacional de protección a la infancia,

Considerando que las actividades del Fondo son útiles, no sólo porque convierten en realidad algunos de los elevados objetivos que se han fijado las Naciones Unidas, sino también porque crean condiciones favorables al desarrollo de los programas económicos y sociales a largo plazo de las Naciones Unidas y de los organismos

³³ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 7.*

³⁴ En cuanto a las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con los capítulos III y IV, véanse las resoluciones 495 (XVI) y 496 (XVI) respectivamente.

³⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 7, Anexo II.*

³⁶ Véanse los documentos E/AC.7/SR.234 a 236 y E/SR.736.

especializados, principalmente de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Considerando la urgente necesidad de que el UNICEF prosiga su obra, particularmente en las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo,

Considerando que el número de gobiernos que han aportado contribuciones al UNICEF ha ido aumentando en forma constante desde 1950,

1. *Estima* que las normas que rigen la actividad del UNICEF le han permitido disponer de técnicas satisfactorias, adquirir una experiencia valiosa y desempeñar con éxito sus tareas ;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que reafirme las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 57 (I) y 417 (V) con excepción de toda mención de plazos contenida en esas resoluciones ;

3. *Y recomienda además* a la Asamblea General :

a) Que cambie el nombre de la organización a « Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia », conservando las siglas UNICEF ;

b) Que pida al Consejo Económico y Social que continúe examinando periódicamente las actividades del UNICEF y haga a la Asamblea General las recomendaciones necesarias ;

c) Que pida al Secretario General :

i) Que haga lo necesario para que los programas emprendidos por el UNICEF sigan siendo coordinados en forma eficaz con los programas ordinarios y los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados ;

ii) Que informe al Consejo Económico y Social sobre este asunto en 1954 y ulteriormente si ello es necesario ;

d) Que felicite al UNICEF, a la Secretaría de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados por haber mantenido relaciones de trabajo cada vez más estrechas, pidiéndoles que refuercen sus lazos de unión, para dar así cumplimiento integral a los deseos expresados por la Asamblea General en su resolución 417(V), y a la presente resolución.

733.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1953.

496 (XVI). Programa concertado de acción práctica en materia social para la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de su Comisión de Asuntos Sociales sobre un programa de acción concertada en materia social³⁷,

Habiendo examinado el informe relativo a un programa concertado de acción práctica en materia social para la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados³⁸, preparado por el Secretario General

³⁷ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 7, Capítulo IV.*

³⁸ Véase el documento E/CN.5/291.

fundándose en los criterios formulados y en el orden de prioridad establecido en materia social por las resoluciones 324 (XI) y 451 A (XIV) del Consejo, en los datos del *Informe Preliminar sobre la Situación Social en el Mundo*³⁹, en las opiniones de los gobiernos y en las normas de acción establecidas por las Naciones Unidas y sus organismos especializados,

1. *Pone en conocimiento* de la Asamblea General que, con arreglo a la resolución 535 (VI) de la Asamblea General, ha examinado las actividades de orden social emprendidas por la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados ;

2. *Señala* a su atención que el empleo de medidas nacionales, bilaterales e internacionales, ha permitido realizar progresos en la tarea de resolver los problemas seculares planteados por la ignorancia, la pobreza y la enfermedad, pero que, a pesar de todos los esfuerzos, las necesidades existentes, descritas en el informe sobre la situación social en el mundo, son tan grandes que los recursos de que se dispone son todavía insuficientes ;

3. *Observa* con satisfacción que el informe del Secretario General contiene sugerencias encaminadas a aumentar la eficacia práctica del programa de acción social, sugerencias que el Consejo transmite a las organizaciones interesadas encareciéndoles que las examinen atentamente ;

4. *Concuerda* con la opinión del Secretario General y de los directores generales de los organismos especializados interesados de que el programa de actividades que se ejecuta actualmente como parte de un plan más amplio para promover el progreso social y elevar el nivel de vida de los pueblos, requiere una cierta reorientación, una mayor concentración de los esfuerzos, una ampliación de su alcance geográfico, un mejoramiento de los métodos y las técnicas empleados, la obtención de recursos adicionales y la consecución de la plena cooperación de los gobiernos y de los pueblos ;

5. *Considera* que debe prestarse especial atención a la tarea de encontrar fuentes más amplias indispensables para el financiamiento internacional del desarrollo social y económico ;

6. *Considera* que en la acción internacional en materia social debe prestarse especial atención a las regiones insuficientemente desarrolladas ;

7. *Pide* al Secretario General y *ruega* a los organismos especializados que, al prestar asistencia a los gobiernos, apliquen los siguientes principios generales ;

a) La interdependencia de los factores económicos y sociales y las ventajas que para el progreso social resultan de una expansión equilibrada de la economía mundial exigen que el desarrollo económico y el desarrollo social marchen a la par a fin de mejorar el nivel de vida ; los proyectos financiados por la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados deben ser seleccionados teniendo presente esa interdependencia ;

b) Tales proyectos deben coordinarse con los planes integrados para el desarrollo económico y social preparados por cada uno de los gobiernos beneficiarios ;

c) Tales proyectos deben producir resultados inmediatos y permanentes y alcanzar al mayor número posible de personas ;

d) Tales proyectos deben adaptarse a las condiciones geográficas, económicas, sociales y demográficas del país interesado ; y deben emprenderse los estudios de estas condiciones indispensables para la ejecución de proyectos de orden práctico, pero sin aplazar por ello la acción para atender a las necesidades urgentes ;

e) Debe estimularse la participación de las organizaciones no gubernamentales competentes en la ejecución de programas internacionales en materia social, y deben aprovecharse en el mayor grado posible su experiencia, su competencia y sus servicios ;

8. *Estima* que un programa concertado de acción práctica en materia social debe, ajustándose a los criterios y al orden de prioridad establecidos por las resoluciones 324 (XI) y 451 A (XIV) del Consejo y sin perjuicio de los programas económicos prioritarios, estar dirigido principalmente a la realización de proyectos destinados a :

a) Mejorar las condiciones sanitarias y la nutrición mediante el aumento de la producción de alimentos y el mejoramiento de su distribución y de los hábitos alimenticios de la población ;

b) Ampliar los servicios nacionales de sanidad poniendo los servicios médicos más al alcance de la población, mejorar los servicios de higiene materno-infantil y prevenir y combatir las principales enfermedades transmisibles ;

c) Ampliar los servicios nacionales de protección a la familia y a la infancia ;

d) Implantar, ampliar y mejorar medidas de seguridad social y de seguro social tales como las de asistencia a la ancianidad, y medidas de protección contra el desempleo y la incapacidad física ;

e) Desarrollar y ampliar los servicios para el bienestar de los grupos que necesitan de cuidado especial ;

f) Impulsar la educación fundamental, promover mayores facilidades de acceso a la educación para las grandes masas de población e implantar o desarrollar en los Estados Miembros de las Naciones Unidas la enseñanza primaria gratuita y obligatoria para todos y estimular la formación y la investigación científica ;

g) Mejorar las condiciones de la vivienda y de los servicios de la comunidad, especialmente en favor de las personas pertenecientes a los grupos de ingresos reducidos ;

h) Aumentar las oportunidades de empleo, mejorar las condiciones del trabajo, ampliar los servicios de formación profesional y de colocación de trabajadores, garantizar el respeto a la libertad sindical, con objeto de fomentar relaciones constructivas entre empleadores y empleados, y estimular otras prácticas que tiendan a mejorar la condición social y económica de los trabajadores ;

³⁹ Véase el documento E/CN.5/267/Rev. 1; Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta : 1952.IV.11.

9. *Estima conveniente*, como finalidad inmediata, que se preste particular atención al empleo de los siguientes métodos y técnicas de orden práctico para ayudar a los gobiernos a llevar a cabo las actividades enumeradas en el párrafo 8 :

a) Fomento y ejecución de proyectos de desarrollo de la comunidad, en particular mediante la creación de centros de demostración ;

b) Desarrollo rápido de programas y servicios para la formación del personal de profesiones liberales y el personal técnico, así como del personal auxiliar y de los trabajadores de los centros sociales comunales ;

c) Desarrollo y ampliación de las organizaciones nacionales y locales necesarias para administrar los programas sociales ;

10. *Autoriza* al Secretario General a adoptar, cuanto antes, a título experimental y a petición de los gobiernos interesados, las medidas necesarias para reunir a uno o más grupos reducidos compuestos de altos funcionarios encargados de formular la política social y que representen a gobiernos cuyos problemas económicos y sociales sean análogos, así como de representantes de las Secretarías de las Naciones Unidas y de los organismos especializados interesados, para que elaboren programas concretos encaminados a ampliar los proyectos de desarrollo de la comunidad, entre ellos los de servicios de formación profesional y los de fortalecimiento de las organizaciones para la administración de los programas sociales relacionados con el desarrollo de la comunidad en sus respectivos países ;

11. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica que considere con interés, según lo permitan los recursos, aquellas peticiones que los gobiernos interesados puedan formular en cuanto a cualquier aspecto particular de esos programas ;

12. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los directores generales de los organismos especializados, presente al Consejo, en un próximo período de sesiones, un informe con recomendaciones sobre nuevas medidas prácticas que puedan adoptarse para ampliar y dar mayor eficacia a técnicas y métodos como los recomendados en el párrafo 9, teniendo en cuenta los resultados de las consultas previstas en el párrafo 10.

744.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1953.

497 (XVI). Coordinación de las actividades de la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de los informes del Comité Administrativo de Coordinación ⁴⁰, y de la comunicación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ⁴¹.

741.ª sesión plenaria,
29 de julio de 1953.

⁴⁰ Véanse los documentos E/2340 y E/2446.

⁴¹ Véase el documento E/2483.

B

El Consejo Económico y Social

1. *Expresa su satisfacción* por los progresos durante el pasado año hacia la coordinación más eficaz de las actividades de la Organización de las Naciones Unidas y de los organismos especializados ; y

2. *Encarece* que se continúen los esfuerzos en este sentido.

741.ª sesión plenaria,
29 de julio de 1953.

C

El Consejo Económico y Social

Habiendo tomado nota de los progresos realizados por las Comisiones del Consejo, los órganos de ejecución de las Naciones Unidas en materia económica y social, y los organismos especializados al revisar sus programas para 1954, a) teniendo en cuenta los criterios respecto a prioridades establecidos en la resolución 324 (XI) del Consejo, b) con arreglo a los procedimientos para determinar prioridades que establece la resolución 402 B (XIII) del Consejo, y c) teniendo en cuenta los programas prioritarios de las Naciones Unidas enumerados en la resolución 451 A (XIV) del Consejo,

Pide a las comisiones del Consejo y a los órganos de ejecución de las Naciones Unidas en materia económica y social, y *encarga* a los organismos especializados que revisen sus programas para 1955 teniendo en cuenta las resoluciones mencionadas *supra* y que incluyan en una sección especial de sus próximos informes al Consejo una descripción de los progresos realizados en la concentración de sus esfuerzos para este fin.

741.ª sesión plenaria,
29 de julio de 1953.

D

El Consejo Económico y Social

Reconociendo que los informes de los organismos especializados son indispensables para que el Consejo pueda cumplir la misión que le corresponde, en virtud del artículo 64 de la Carta, de coordinar las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

Habida cuenta de las cláusulas de los acuerdos concertados con los diversos organismos especializados que prevén el envío de informes anuales o periódicos a las Naciones Unidas, y de las decisiones de la Asamblea General [resolución 125 (II)] y del Consejo [resolución 128 (VI)], de pedir a los organismos especializados que presenten esos informes anualmente,

Considerando que este es un momento oportuno para hacer un examen de las disposiciones actuales acerca de la presentación de los referidos informes, teniendo en cuenta la experiencia adquirida,

1. *Pide* a los organismos especializados que, además de los datos básicos que figuran en su informe anual, presten especial atención en sus próximos informes al Consejo a las siguientes cuestiones :

a) Los hechos principales registrados en la preparación y desarrollo de sus programas durante el último año y el año en curso, y los proyectados para el año próximo, con indicación del orden de prioridad establecido y de los cambios más notables en la importancia dada a los diversos puntos de dichos programas ;

b) El alcance y naturaleza de su participación en la realización de proyectos y actividades en cooperación con las Naciones Unidas y con otros organismos especializados ;

c) Los hechos de mayor importancia registrados en sus relaciones con las Naciones Unidas y con los demás organismos especializados ;

d) Las decisiones concretas adoptadas en cumplimiento de recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo ;

e) Cualesquiera otras decisiones adoptadas o previstas en aplicación de sus acuerdos con las Naciones Unidas ;

f) Una lista de las reuniones celebradas o previstas, con indicación del objeto de las mismas ;

2. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que, teniendo en cuenta esta resolución y los debates del Consejo ⁴³, se sirva examinar todos los aspectos del problema de los informes de los organismos especializados a las Naciones Unidas, y entre ellos las cuestiones de la frecuencia, la extensión, el contenido y el método de presentación de los informes, y que presente sus observaciones al Consejo en su 17.º período de sesiones.

741.ª sesión plenaria,
29 de julio de 1953.

498 (XVI). Informe de la Organización del Trabajo

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe de la Organización Internacional del Trabajo ⁴³.

709.ª sesión plenaria,
2 de julio de 1953.

499 (XVI). Informe de la Organización Mundial de la Salud

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* con satisfacción del informe anual presentado a las Naciones Unidas por la Organización Mundial de la Salud ⁴⁴ ;

2. *Toma nota* con aprobación de la importancia que dicha Organización sigue atribuyendo al desarrollo de servicios sanitarios eficaces y a los programas de formación de personal sanitario.

708.ª sesión plenaria,
2 de julio de 1953.

500 (XVI). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Considerando que sigue siendo necesaria una acción internacional en favor de los refugiados,

Considerando la meritoria labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado, tanto para proporcionar protección internacional a los refugiados como para promover soluciones permanentes de sus problemas,

1. *Aprecia debidamente* el informe que le ha presentado el Alto Comisionado para que sea transmitido a la Asamblea General en su octavo período de sesiones ⁴⁵ ;

2. *Recomienda* que la Oficina del Alto Comisionado continúe durante un nuevo período de cinco años ;

3. *Señala* a la atención de la Asamblea General la importancia de adoptar medidas para que se examinen las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado, por lo menos un año antes de que expire el período que determine la propia Asamblea.

714.ª sesión plenaria,
7 de julio de 1953.

501 (XVI). Informe de la Comisión de Derechos Humanos (noveno período de sesiones)

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos (noveno período de sesiones) ⁴⁶.

746.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.

B

PROYECTOS DE PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de los progresos realizados por la Comisión de Derechos Humanos en la redacción de los Pactos de Derechos Humanos,

1. *Pide* a la Comisión que termine la redacción de los Pactos de Derechos Humanos durante su décimo período de sesiones ;

2. *Transmite* a la Asamblea General, en su octavo período de sesiones, el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su noveno período de sesiones ⁴⁶ ;

3. *Pide* al Secretario General que transmita el informe de la Comisión a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a fin de que formulen sus observaciones, a más tardar para el 1.º de enero de 1954.

746.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.

⁴³ Véanse los documentos E/SR.740 y 741.

⁴⁴ Véase el documento E/2462.

⁴⁵ Véanse los documentos E/2416, E/2416/Add. 1a a 5.

⁴⁵ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento N.º 11.*

⁴⁶ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 8.*

C

DESARROLLO DE LA LABOR DE LAS NACIONES UNIDAS EN PRO DE UNA MAYOR OBSERVANCIA Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN EL MUNDO E INFORMES ANUALES SOBRE DERECHOS HUMANOS

El Consejo Económico y Social

1. *Decide* transmitir a los Estados Miembros y a los organismos especializados los proyectos de resolución que figuran en los documentos E/CN.4/L.266/Rev.2, E/CN.4/L.267/Rev.1 y E/CN.4/L.268, así como las enmiendas a los mismos (documentos E/CN.4/L.304/Rev.1, E/CN.4/L.305/Rev.1, E/CN.4/L.306-308 y E/CN.4/L.309/Rev.1) y las actas de los debates mantenidos en la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/SR.391, y E/CN.4/SR.403-406) ;

2. *Pide* a los Estados Miembros y a los organismos especializados que envíen sus observaciones sobre los proyectos de resolución y las enmiendas al Secretario General, a ser posible para el 1.º de octubre de 1953.

*746.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.*

502 (XVI). Prevención de discriminaciones y protección a las minorías: Informe de la Comisión de Derechos Humanos (noveno período de sesiones)

A

COMPOSICIÓN Y FUTUROS PERÍODOS DE SESIONES DE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la decisión del Consejo del 1.º de julio de 1953 ⁴⁷, según la cual la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ha de ser, en principio, convocada lo antes posible en 1954, a fin de que su informe pueda ser examinado en el décimo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos,

Habiendo considerado la resolución de la Comisión de Derechos Humanos, relativa a la composición y a los futuros períodos de sesiones de la Subcomisión ⁴⁸,

Decide que la Subcomisión se reúna por lo menos una vez al año y que cada período de sesiones tenga una duración de tres semanas.

*746.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.*

B

I

ABOLICIÓN DE MEDIDAS DISCRIMINATORIAS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la resolución 323 (IV) de la Asamblea General y de la resolución 127 (VI) del

⁴⁷ Véase el documento E/SR.707.

⁴⁸ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 8, párrafo 224.

Consejo de Administración Fiduciaria, sobre el progreso social de los Territorios en fideicomiso así como de la resolución 644 (VII) de la Asamblea General sobre la discriminación racial en los Territorios no autónomos,

Considerando que la prevención de las discriminaciones en los Estados independientes es tan importante como la prevención de las discriminaciones en los Territorios en fideicomiso y en otros Territorios no autónomos,

Recomienda a todos los Estados que hagan todos los esfuerzos posibles para abolir cualesquiera disposiciones legales y prácticas administrativas o privadas que discriminen contra determinados sectores de la población.

*746.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.*

II

PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las recomendaciones a los gobiernos que figuran en el proyecto de resolución B reproducido en el informe de la Comisión de Derechos Humanos ⁴⁹, respecto a la aplicación de medidas especiales de protección a las minorías,

Considerando que, antes de aprobar recomendaciones a ese efecto, es necesario emprender un estudio más a fondo de la totalidad de la cuestión, y en especial de la definición del término « minoría » a los efectos de tales recomendaciones,

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que continúen sus trabajos sobre la protección a las minorías, teniendo presentes estas consideraciones, y que sometan al Consejo, en su 18.º período de sesiones, recomendaciones revisadas ;

2. *Señala* a la atención de ambos órganos los debates mantenidos al respecto en el Consejo durante el 16.º período de sesiones ⁵⁰.

*746.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.*

C

COOPERACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo que cierto número de organizaciones no gubernamentales, entre ellas algunas organizaciones reconocidas por el Consejo como entidades consultivas, se dedican intensamente a actividades encaminadas a eliminar los prejuicios y las discriminaciones,

Considerando, sin embargo, que la falta de coordinación en estas actividades lleva a la duplicación de esfuer-

⁴⁹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 8, Anexo V.

⁵⁰ Véanse los documentos E/AC.7/SR.250 a 256 y E/SR.746.

zos y puede ser causa de que se pasen por alto ciertos aspectos importantes de dicha labor,

Considerando además que muy bien podría estimularse a algunas organizaciones cuyo objetivo es el fomento del progreso social, a dedicar atención particular al problema vital de eliminar los prejuicios y las discriminaciones,

1. *Pide* encarecidamente a las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de eliminar los prejuicios y las discriminaciones o tienen como finalidad el fomento del progreso social en general, que coordinen sus esfuerzos en este terreno ;

2. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados competentes, consulte a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo, o a los organismos especializados interesados, para determinar si sería conveniente convocar a las organizaciones no gubernamentales interesadas a una conferencia, a fin de que puedan :

a) Cambiar opiniones sobre los medios más efectivos de combatir las discriminaciones ;

b) Coordinar sus esfuerzos en este terreno si lo encuentran conveniente y factible ;

c) Considerar la posibilidad de establecer objetivos y programas comunes ;

3. *Pide además* al Secretario General que, previa consulta con las organizaciones no gubernamentales y los organismos especializados interesados, informe al Consejo sobre la conveniencia de convocar a tal conferencia, con arreglo a la resolución 479 (V) de la Asamblea General.

746.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.

D

CONDICIÓN DE LAS PERSONAS NACIDAS DE UNIONES ILEGÍTIMAS

El Consejo Económico y Social

Señala a la atención de la Comisión de Asuntos Sociales, de otros órganos intergubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales interesadas :

a) La discriminación que pueda practicarse, en las actuales condiciones sociales, contra las personas nacidas de uniones ilegítimas ;

b) La conveniencia de preparar recomendaciones encaminadas a eliminar, teniendo en cuenta la necesidad de preservar la unidad de la familia, cualquier discriminación que, en las actuales condiciones sociales, pueda practicarse contra las personas nacidas de uniones ilegítimas y, en particular, preparar recomendaciones encaminadas a eliminar la revelación de la ilegitimidad en los extractos de documentos oficiales entregados a terceras personas.

746.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.

E

CONVENCIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN Y LA SANCIÓN DEL DELITO DE GENOCIDIO

El Consejo Económico y Social

1. *Señala a la atención* de la Asamblea General la resolución de la Comisión de Derechos Humanos ⁵¹, relativa a la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio ;

2. *Pide* a la Asamblea General que :

a) Reitere su exhortación a los Estados para que ratifiquen la Convención o se adhieran a la misma lo antes posible ;

b) Tome todas las medidas necesarias para conseguir que el carácter, texto y fines de la Convención tengan la mayor difusión posible y, en particular, haga conocer la lista de los Estados que hayan votado, firmado o ratificado la Convención, o se hayan adherido a ella.

746.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.

F

PROTECCIÓN A LAS NUEVAS MINORÍAS

El Consejo Económico y Social

Recomienda que en la preparación de todo tratado internacional, de toda decisión de órganos internacionales, así como de otros actos por los que se establezcan nuevos Estados o nuevos límites fronterizos entre Estados, se preste especial atención a la protección de cualquier minoría que pueda crearse como consecuencia de los mismos.

746.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.

G

ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

El Consejo Económico y Social

1. *Recomienda* a las organizaciones participantes en los programas de asistencia técnica y otros programas por medio de los cuales se proporcione ayuda o consejo a solicitud de los Estados Miembros, que presten atenta consideración, dentro de los límites de sus atribuciones, a las solicitudes de asistencia técnica que puedan presentar los gobiernos en relación con las medidas encaminadas a la eliminación de los prejuicios y discriminaciones o a la protección a las minorías ;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe una resolución que autorice al Secretario General, a solicitud de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a prestar asesoramiento técnico de expertos y otros servicios a fin de ayudar a esos Estados a eliminar los prejuicios y las discriminaciones o a proteger a las minorías ; y que entre los servicios que se autoricen en este sentido debe incluirse, sin que por eso queden

⁵¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 8, párrafo 235.

reducidos a ello, el asesoramiento técnico sobre elaboración y redacción de textos legislativos y la creación de organismos administrativos y judiciales.

746.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.

H

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución de la Comisión de Derechos Humanos relativa al programa de trabajo de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ⁵¹,

1. *Elogia* el propósito de la Subcomisión de estudiar de modo sistemático los aspectos concretos del problema de la discriminación y de estudiar en su sexto período de sesiones, dándole igual prioridad, el problema de los derechos de las minorías ;

2. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Subcomisión de iniciar inmediatamente el estudio de la discriminación en materia de educación ;

3. *Aprueba*, para no retrasar ese trabajo, el nombramiento de un relator especial en relación con el estudio de la discriminación en materia de educación ;

4. *Cree*, sin embargo, que los futuros estudios que correspondan a la esfera de actividad de los organismos especializados o de otras organizaciones deben normalmente ser realizados por los organismos especializados o las organizaciones de otro tipo que estén directamente interesados en el problema de que se trate ;

5. *Invita* a los organismos especializados competentes, y de modo especial a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que cooperen con el relator especial encargado de estudiar la discriminación en materia de educación ;

6. *Pide* a la Subcomisión que, en su sexto período de sesiones :

a) Continúe considerando estas cuestiones teniendo presentes los debates mantenidos en la Comisión de Derechos Humanos ⁵² y en el Consejo ⁵⁴ acerca del programa general de trabajo preparado por la Subcomisión en su quinto período de sesiones, y enmendado y aprobado por la Comisión de Derechos Humanos en su noveno período de sesiones ⁵⁶ ;

b) Considere cuáles de los propuestos estudios sobre la discriminación deben ser emprendidos por los organismos especializados u otras organizaciones interesadas y cuáles directamente por la Subcomisión, en colaboración con el Secretario General ;

⁵¹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 8, párrafo 259.

⁵² Véanse los documentos E/CN.4/SR.402, 403 y 408.

⁵⁴ Véanse los documentos E/AC.7/SR.250, 251, 253 y 256 y E/SR.746.

⁵⁶ Véase el documento E/AC.7/L.175.

c) Formule propuestas concretas para la práctica los estudios sobre la discriminación inclusive propuestas respecto a los procedimientos que hayan de seguirse, indicando cuáles de esos estudios deben emprenderse inmediatamente ;

d) Que continúe sus trabajos en cuanto a la protección de los derechos de las minorías ;

e) Que informe sobre las referidas cuestiones a Comisión de Derechos Humanos en su décimo período de sesiones.

746.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.

503 (XVI). Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales, recibidas en conformidad con las resoluciones 277 (X) y 474 (XV) del Consejo

El Consejo Económico y Social

Invita al Secretario General a transmitir a los gobiernos interesados las reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales, contenidas en los documentos E/2434 y E/2464.

722.ª sesión plenaria,
11 de julio de 1953.

504 (XVI). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (séptimo período de sesiones)

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (séptimo período de sesiones) ⁵⁶.

736.ª sesión plenaria,
23 de julio de 1953.

B

NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la recomendación formulada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su séptimo período de sesiones, de que se abra a la firma de los Estados interesados una Convención sobre la Nacionalidad de las Personas Casadas,

Deseando facilitar por todos los medios adecuados, de conformidad con los principios de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la concesión a la mujer en todos los países, de la igualdad de derechos en materia de nacionalidad,

Pide al Secretario General que distribuya a los Gobiernos de los Estados Miembros, para que formulen observaciones, el siguiente texto del Proyecto de Convención sobre la Nacionalidad de las Personas Casadas,

⁵⁶ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 2.

cuyo fondo no ha considerado el Consejo, junto con las actas de los debates ⁵⁷ y las enmiendas ⁵⁸ presentadas en el 16.º período de sesiones, pidiéndoles que envíen dichas observaciones al Secretario General antes del 1.º de enero de 1954, a fin de poder ponerlas a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para que las examine en su octavo período de sesiones :

CONVENCIÓN SOBRE LA NACIONALIDAD DE LAS PERSONAS CASADAS

Las Partes Contratantes,

Reconociendo que las distinciones basadas en el sexo han originado, en la legislación y en la práctica, conflictos en materia de nacionalidad,

Reconociendo que en el artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó que « toda persona tiene derecho a una nacionalidad » y que « a nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad »,

Deseosas de cooperar con las Naciones Unidas para promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de sexo,

Han convenido en las disposiciones siguientes :

Artículo 1

Cada uno de los Estados Contratantes conviene en no hacer, ni en la legislación ni en la práctica, distinción alguna basada en el sexo, en materia de nacionalidad.

Artículo 2

Cada uno de los Estados Contratantes conviene en que ni la celebración ni la disolución del matrimonio entre uno de sus nacionales y un extranjero afectarán a la nacionalidad del cónyuge que sea nacional suyo.

Artículo 3

1. Cada uno de los Estados Contratantes conviene en conceder al cónyuge extranjero de uno de sus nacionales, siempre que sea posible, el derecho de adquirir su nacionalidad, a solicitud del interesado.

2. Cada uno de los Estados Contratantes conviene en que la presente Convención no deberá ser interpretada en el sentido de que afecta a ninguna ley o práctica vigente que conceda al cónyuge extranjero de uno de sus nacionales el derecho a adquirir la nacionalidad de éste, ya sea a solicitud del interesado o mediante procedimientos de naturalización especialmente favorable.

Artículo 4

Cada uno de los Estados Contratantes conviene en que ni la adquisición voluntaria de la nacionalidad de otro Estado ni la renuncia a su nacionalidad por uno de sus nacionales, impedirán que el cónyuge de ese nacional conserve su nacionalidad.

⁵⁷ Véanse los documentos E/AC.7/SR.241 a 244.

⁵⁸ Véanse los documentos E/AC.7/L.156 y E/AC.7/L.159/Rev.1

Artículo 5

1. La presente Convención quedará abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de cualquier otro Estado al cual la Asamblea General haya dirigido una invitación al efecto.

2. La presente Convención será ratificada y los instrumentos de ratificación depositados en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Artículo 6

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 5.

2. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Artículo 7

1. La presente Convención entrará en vigor noventa días después de la fecha en que se haya depositado el sexto instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Respecto de cada uno de los Estados que ratifiquen la Convención o que se adhieran a ella después del depósito del sexto instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor noventa días después de la fecha del depósito del respectivo instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 8

1. En el momento de la firma, la ratificación o la adhesión, todo Estado podrá formular reservas con respecto a cualquier artículo de la presente Convención que no sea(n) el (los) artículo(s) siguiente(s)...

2. Todo Estado que formule una reserva conforme al párrafo 1 del presente artículo podrá retirar tal reserva en cualquier momento, enviando al Secretario General de las Naciones Unidas una comunicación al efecto.

Artículo 9

1. Todo Estado podrá denunciar la presente Convención mediante notificación por escrito dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.

2. La presente Convención se extinguirá en la fecha en que surta efecto la denuncia que reduzca a menos de seis el número de los Estados Partes.

Artículo 10

Toda controversia entre dos o más Estados Contratantes respecto a la interpretación o a la aplicación de la presente Convención que no sea resuelta mediante negociaciones, será sometida a la decisión de la Corte Internacional de Justicia a petición de cualquiera de las Partes en la controversia, a menos de que los Estados interesados convengan en otro modo de solucionarla.

Artículo 11

El Secretario General de las Naciones Unidas notificará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a

los Estados no miembros a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 5 de la presente Convención :

- a) Las firmas y los instrumentos de ratificación recibidos en virtud del artículo 5 ;
- b) Los instrumentos de adhesión recibidos en virtud del artículo 6 ;
- c) La fecha en que entre en vigor la presente Convención conforme al artículo 7 ;
- d) Las comunicaciones y notificaciones recibidas en virtud del artículo 8 ;
- e) Las notificaciones de denuncia recibidas en virtud del párrafo 1 del artículo 9 ;
- f) La extinción resultante de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 9.

Artículo 12

1. La presente Convención, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso serán igualmente auténticos, quedará depositada en los archivos de las Naciones Unidas.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copia certificada de la presente Convención a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a que se refiere el párrafo 1 del artículo 5.

736.ª sesión plenaria,
23 de julio de 1953.

C

CONDICIÓN DE LA MUJER EN DERECHO PRIVADO

El Consejo Económico y Social

1. Toma nota de la recomendación contenida en el párrafo 30 del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (séptimo período de sesiones) ⁵⁹ ;

2. Señala a la atención de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer el artículo 22 del Proyecto de Pacto de Derechos Civiles y Políticos que figura en el informe de la Comisión de Derechos Humanos (noveno período de sesiones) ⁶⁰ ;

3. Sugiere a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que vuelva a estudiar su recomendación teniendo en cuenta las cláusulas contenidas en el artículo 22 del Proyecto de Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

736.ª sesión plenaria,
23 de julio de 1953.

D

CONDICIÓN DE LA MUJER EN DERECHO PRIVADO

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres está solemnemente proclamado en la Carta de las Naciones Unidas,

⁵⁹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 2.

⁶⁰ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 18.º período de sesiones, Suplemento N.º 8, Anexo I.B.

Reconociendo, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, que la « familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado » y que los hombres y las mujeres « disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio »,

Convencido de que es ventajoso, no sólo en lo que respecta a la condición jurídica y social de la mujer, sino también para la familia como institución, que exista igualdad jurídica de marido y mujer y que los cónyuges compartan la autoridad, las prerrogativas y las responsabilidades que entraña el matrimonio,

Observando que la legislación vigente en muchos países crea la subordinación de la mujer casada en relaciones familiares de fundamental importancia y que en muchas legislaciones la mujer carece, durante el matrimonio, de importantes derechos personales y de propiedad o está sujeta a la autoridad y al control de su marido en el ejercicio de estos derechos,

Recomienda que los gobiernos :

a) Adopten todas las medidas posibles para garantizar la igualdad de derechos y deberes del marido y de la mujer en asuntos relativos a la familia ;

b) Adopten todas las medidas posibles para garantizar a la mujer casada la plena capacidad jurídica, el derecho de trabajar fuera del hogar y el derecho, en condiciones de igualdad con su marido, de adquirir y administrar bienes y disfrutar y disponer de ellos.

736.ª sesión plenaria,
23 de julio de 1953.

E

DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Observando que la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 640 (VII), del 20 de diciembre de 1952, está actualmente abierta a la firma y ratificación o a la adhesión de los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

1. Insta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho, a que firmen y ratifiquen la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer o se adhieran a ella ;

Considerando que los artículos IV y V de esa Convención estipulan, entre otras cosas, que la Convención quedará abierta a la firma y ratificación de cualquier Estado no miembro al cual la Asamblea General haya dirigido una invitación al efecto,

2. Recomendando que la Asamblea General invite a los Estados no miembros que sean actualmente o que lleguen a ser en lo futuro miembros de uno o más de los organismos especializados de las Naciones Unidas o que sean o lleguen a ser Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, a que firmen y ratifiquen dicha Convención o se adhieran a ella ;

3. Invita a los Estados partes en la Convención a que informen cada dos años al Consejo Económico y Social

sobre las medidas tomadas por ellos para poner en ejecución las disposiciones de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.

736.ª sesión plenaria,
23 de julio de 1953.

F

DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Considerando que en algunas regiones del mundo, entre ellas algunos Territorios en fideicomiso y Territorios no autónomos, la mujer no goza de plenos derechos políticos, y que sólo pueden lograrse progresos en este campo si se da mayor impulso a la educación de la mujer,

1. *Invita* a la Asamblea General y al Consejo de Administración Fiduciaria a que, según sea procedente y en colaboración con los Gobiernos de todos los Estados que administran territorios, inclusive Territorios en fideicomiso y Territorios no autónomos, en los cuales la mujer no goce de plenos derechos políticos, tomen todas las medidas necesarias para impulsar, en especial mediante la enseñanza, el desarrollo de los derechos políticos de la mujer en dichos territorios;

2. *Invita* al Secretario General a que informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acerca de las medidas tomadas con objeto de llevar a la práctica la presente resolución.

736.ª sesión plenaria,
23 de julio de 1953.

G

IGUALDAD DE REMUNERACIÓN POR TRABAJO DE IGUAL VALOR

El Consejo Económico y Social,

Observando que varios países han ratificado oficialmente el Convenio relativo a la Igualdad de Remuneración aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en 1951,

Observando igualmente, que en otros países se está avanzando hacia la aceptación cada vez mayor, en la legislación y en la práctica, del principio de la igualdad de remuneración establecido en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, en el párrafo 2 del artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Convenio y en la Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo referentes a esta cuestión,

Observando la labor eficaz realizada en muchos países por las organizaciones no gubernamentales para crear una opinión pública favorable a la aplicación de este principio, poniendo de manifiesto el valor del trabajo de la mujer y la necesidad de establecer mejores prácticas en materia de personal y de garantizar a la mujer oportunidades iguales de formación profesional y de ascenso, promoviendo la aprobación de leyes y adoptando otras medidas pertinentes,

1. *Insta* a que se hagan mayores esfuerzos para conseguir la aplicación general del principio de la igualdad de remuneración en todos los países, sean o no miembros

de la Organización Internacional del Trabajo, por medios adecuados a sus sistemas de fijación de salarios;

2. *Invita* al Secretario General a que proporcione anualmente, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, información complementaria sobre lo que se haga en los distintos países para eliminar las prácticas discriminatorias contra la mujer en materia de salarios, y a que informe igualmente sobre las medidas adoptadas o los métodos empleados en esos países con objeto de aplicar el principio de la igualdad de remuneración.

736.ª sesión plenaria,
23 de julio de 1953.

H

POSIBILIDADES DE INSTRUCCIÓN PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social

Señala a la atención de los gobiernos y de los organismos especializados la necesidad de conseguir que los alumnos de ambos sexos tengan las mismas posibilidades de seguir los programas escolares básicos y de escoger los de su preferencia.

736.ª sesión plenaria,
23 de julio de 1953.

I

POSIBILIDADES DE INSTRUCCIÓN PARA LA MUJER

El Consejo Económico y Social

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que las leyes y otras disposiciones relativas a la distribución de becas ofrezcan a las niñas y mujeres igualdad de oportunidades y que se pongan a disposición de la mujer becas que le permitan recibir instrucción en todos los campos del conocimiento e ingresar en todas las carreras;

2. *Expresa la esperanza* de que, en todos los programas de enseñanza de los países donde existe un idioma vernáculo y otro oficial, se preste atención a la importancia de dar a la mujer iguales oportunidades de aprender el idioma que, además del suyo propio, le permita tener acceso a las fuentes de la cultura general del país.

736.ª sesión plenaria,
23 de julio de 1953.

J

LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

I

El Consejo Económico y Social,

Observando el carácter constructivo y el alcance de los programas de asistencia técnica administrados por las Naciones Unidas y por los distintos organismos especializados,

1. *Recomienda* a las organizaciones que participan en los programas de asistencia técnica y en otros programas mediante los cuales se proporcionan ayuda o asistencia, que acojan con ánimo favorable las solici-

505 (XVI). Estupefacientes

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES (OCTAVO PERÍODO DE SESIONES)

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe de la Comisión de Estupefacientes (octavo período de sesiones) ⁶¹.

*739.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1953.*

B

ABOLICIÓN DEL EMPLEO DEL OPIO PARA FUMAR

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado las conclusiones de la Comisión de Estupefacientes con respecto a la aplicación de la resolución 159 II B (VII) del Consejo,

Tomando nota de los progresos que en materia legislativa y en otros aspectos se han hecho en algunas regiones, en lo relativo a la abolición del empleo del opio para fumar,

Recordando la resolución 593 (VI) de la Asamblea General y la resolución 450 (XIV) del Consejo,

Deseando facilitar a los gobiernos el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la fiscalización internacional de estupefacientes,

Considerando que debe suprimirse lo más rápidamente posible el mal que supone el empleo del opio para fumar,

1. Reitera a todos los países donde todavía existe el hábito de fumar opio su invitación a extirpar este mal tan pronto como sea posible;

2. Pide a los gobiernos que en adelante incluyan la información sobre la abolición del empleo del opio para fumar, pedida por la resolución 159 II B (VII) del Consejo, en el informe anual que cada uno de ellos transmita al Secretario General de conformidad con el artículo 21 del Convenio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de los estupefacientes, o con el artículo 21 del Convenio Internacional sobre el Opio de 1912.

*739.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1953.*

C

EL PROBLEMA DE LOS ESTUPEFACIENTES SINTÉTICOS

El Consejo Económico y Social,

Considerando la creciente importancia que tiene en todo el mundo el uso terapéutico de los estupefacientes sintéticos,

Habida cuenta del gran número de aspectos que presenta el problema,

Tomando en consideración el informe sobre el problema de los estupefacientes sintéticos presentado por el

⁶² Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 4.

tudes de ayuda que dentro de la estructura de los programas existentes les presenten los gobiernos, y que puedan ser útiles para favorecer el adelanto económico y social de las mujeres ;

2. *Recomienda* a los Gobiernos de los Estados Miembros :

a) Que, en los casos en que la mujer no esté participando ya en la preparación de solicitudes de asistencia técnica, consideren la posibilidad de nombrar a mujeres competentes para desempeñar puestos en los cuales puedan tomar parte en la formulación de los principios generales y en el planeamiento de los proyectos específicos de asistencia técnica ;

b) Que estimulen la creciente participación de las mujeres en las conferencias, seminarios y cursos de formación profesional organizados en ejecución de los actuales programas de asistencia técnica.

*736.ª sesión plenaria,
23 de julio de 1953.*

II

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que, en virtud del Artículo 66 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo « podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General, los servicios que le soliciten los miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados »,

Estimando que es procedente ampliar las esferas de acción en que el Secretario General está actualmente autorizado para prestar asistencia técnica a fin de mejorar la condición jurídica y social de la mujer,

Decide que, previa aprobación de la Asamblea General, el Secretario General estará autorizado a proporcionar, a solicitud de los Estados Miembros, servicios no comprendidos en el marco de los actuales programas de asistencia técnica, a fin de ayudar a dichos Estados a promover y proteger los derechos de la mujer.

*736.ª sesión plenaria,
23 de julio de 1953.*

K

PARTE DEL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS TERRITORIOS EN FIDEICOMISO QUE SE REFIERE A LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acerca de la parte del cuestionario relativo a los Territorios en fideicomiso que se refiere a la condición jurídica y social de la mujer ⁶¹.

Señala esa resolución a la atención del Consejo de Administración Fiduciaria.

*736.ª sesión plenaria,
23 de julio de 1953.*

⁶¹ Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 2, párrafo 48.

Secretario General a la Comisión de Estupefacientes⁶³ y las recomendaciones sobre el particular hechas por ésta,

1. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a preparar, en consulta con la Secretaría de las Naciones Unidas, información relativa a las opiniones expresadas en las publicaciones técnicas sobre los siguientes problemas :

a) Propiedades toxicomanígenas y ventajas terapéuticas de los estupefacientes sintéticos, en relación con las que ofrecen los estupefacientes naturales ;

b) Estado de los conocimientos científicos sobre la relación existente entre la estructura química de una droga y sus propiedades toxicomanígenas ;

c) Relación existente entre las propiedades poderosamente analgésicas de una droga y sus propiedades toxicomanígenas ;

y a comunicar a la Comisión la información obtenida, con objeto de permitirle examinar más detenidamente la cuestión de los estudios que se precisan en esta materia y el método que conviene seguir para llevarlos a cabo ;

2. *Invita* a los gobiernos representados en la Comisión de Estupefacientes y a los de otros países que son importantes productores de estupefacientes, a proporcionar a la Secretaría la información que puedan dar sobre los siguientes puntos :

a) El grado en que los analgésicos sintéticos, en general, y los alcaloides sintéticos del opio, en particular, están substituyendo o es probable que substituyan en lo porvenir a los estupefacientes naturales extraídos del opio y de la paja de adormidera ;

b) La cuestión de si la fabricación de estupefacientes sintéticos sólo es deseable cuando ofrece ventajas económicas o terapéuticas o si dicha fabricación es también conveniente aunque no existan tales ventajas ;

c) Su parecer sobre las disposiciones provisionales a que se hace referencia en la sección 2 de la parte II del documento E/CN.7/259 y sobre la posibilidad o imposibilidad de aplicar las medidas de fiscalización a que se hace referencia en la parte III ;

d) La cuestión de si, habida cuenta, por una parte, de los problemas de fiscalización planteados y, por otra, de las consideraciones pertinentes de índole económica y terapéutica, es conveniente :

- i) Prohibir el uso de los estupefacientes sintéticos, o
- ii) Limitar su número ;

3. *Pide* a la Secretaría que compile la información así obtenida y la someta al examen de la Comisión.

739.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1953.

D

COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES

El Consejo Económico y Social,

Observando que el Convenio Postal Universal de Bruselas (1952), y los acuerdos conexos contienen

⁶³ Véase el documento E/CN.7/259.

disposiciones que limitan la utilización del correo para el envío de estupefacientes,

Reconociendo la necesidad de una estrecha colaboración entre la Unión Postal Universal y la Organización de las Naciones Unidas en las cuestiones relativas a la fiscalización internacional de los estupefacientes,

1. *Pide* al Secretario General se sirva enviar a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, una lista de los estupefacientes, inclusive los sintéticos, sometidos a fiscalización en virtud de los convenios internacionales sobre estupefacientes, a fin de que dicha Oficina comunique esa lista a los miembros de la Unión Postal Universal para su información y guía ;

2. *Pide asimismo* al Secretario General se sirva consultar a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal sobre las disposiciones convenientes para completar periódicamente la lista y para aplicar a todos los estupefacientes sujetos a los convenios internacionales las disposiciones existentes de los acuerdos postales internacionales que se aplican actualmente a determinados estupefacientes ;

3. *Invita* al Secretario General a que redacte y envíe a la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal informes semestrales sobre los embargos de estupefacientes enviados por correo que se hubieren efectuado ;

4. *Considera* que la cuestión de la utilización del correo para el tráfico ilícito de estupefacientes debe ser objeto de un estudio suplementario y, en consecuencia, *pide* al Secretario General se sirva examinar esta cuestión y presentar a la Comisión de Estupefacientes, en su próximo período de sesiones, un informe al respecto ;

5. *Pide* al Secretario General se sirva remitir al Director de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal las actas resumidas de los debates que la Comisión ha dedicado a esta cuestión⁶⁴, así como todos los demás documentos pertinentes.

739.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1953.

E

LISTA DE LOS ESTUPEFACIENTES BÁSICOS Y DE LOS PREPARADOS SUJETOS A LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 49 (IV), relativa a la necesidad de revisar la lista de los estupefacientes básicos y de los preparados sujetos a la fiscalización internacional de los estupefacientes, así como la petición que dirigió al Secretario General de que preparase dicha lista,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados en la preparación de la lista de estupefacientes básicos⁶⁵,

Teniendo presente, no obstante, la gran amplitud de la tarea de preparación de esta lista y tomando en

⁶⁴ Véase el documento E/CN.7/SR.216.

⁶⁵ Véase el documento E/CN.7/247.

consideración el gran número de proyectos más urgentes de la Comisión de Estupefacientes, así como las opiniones expresadas por la Asamblea General y por el Consejo sobre el aplazamiento de los trabajos menos urgentes,

Tomando nota de la recomendación ⁶⁶ de la Comisión de Estupefacientes relativa al trabajo de publicación de la lista de preparados y especialidades farmacéuticas que contienen estupefacientes,

Pide al Secretario General que suspenda por ahora su trabajo de publicación de la lista de preparados, que no dirija más peticiones de información a los gobiernos a este respecto y que notifique esta resolución a los Estados interesados.

739.^a sesión plenaria,
28 de julio de 1953.

F

INFORME DEL COMITÉ CENTRAL PERMANENTE (ESTUPEFACIENTES) PARA 1952

I

El Consejo Económico y Social,

Toma nota con satisfacción del informe del Comité Central Permanente (Estupefacientes) para 1952 ⁶⁷.

739.^a sesión plenaria,
28 de julio de 1953.

II

El Consejo Económico y Social,

Recordando los artículos 19 y 20 del Convenio del 19 de febrero de 1925, enmendado por el Protocolo del 11 de diciembre de 1946,

1. *Toma nota* de la exposición hecha por el Comité Central Permanente en la sección IX de su informe, relativa a asuntos administrativos y presupuestarios;

2. *Invita* al Secretario General a que continúe consultando periódicamente al Comité respecto de las medidas administrativas necesarias para su organización y funcionamiento.

739.^a sesión plenaria,
28 de julio de 1953.

III

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el párrafo 2 de la sección IX del informe del Comité Central Permanente para 1952, relativa a la remuneración de los miembros del Comité y del Órgano de Fiscalización,

Reconociendo la importancia y el creciente volumen del trabajo que deben realizar estos órganos en el desempeño de las funciones que les asignan las convenciones relativas a estupefacientes,

⁶⁶ Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.^o período de sesiones, Suplemento N.º 4, Anexo A, párrafo 2.

⁶⁷ Véase el documento E/OB/8. Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 1952.XI.11.

1. *Hace suyas* las conclusiones del Comité de que la situación actual no es satisfactoria, de que ha llegado el momento de examinar nuevamente la cuestión de la remuneración de los miembros de esos órganos, y de que es preciso encontrar una solución positiva del problema;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que considere la cuestión con ánimo favorable, a fin de que se tomen medidas presupuestarias adecuadas.

739.^a sesión plenaria,
28 de julio de 1953.

G

APLICACIÓN UNIVERSAL, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, DEL PROTOCOLO PARA LIMITAR Y REGLAMENTAR EL CULTIVO DE LA ADORMIDERA Y LA PRODUCCIÓN, EL COMERCIO INTERNACIONAL, EL COMERCIO AL POR MAYOR Y EL USO DEL OPIO

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución I de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Opio (1953),

Considerando que la fiscalización internacional efectiva de los estupefacientes supone la limitación inmediata de la producción del opio,

Teniendo en cuenta la importancia de la entrada en vigor, a la mayor brevedad posible, del Protocolo para Limitar y Reglamentar el Cultivo de la Adormidera y la Producción, el Comercio Internacional, el Comercio al por Mayor y el Uso del Opio, aprobado en dicha Conferencia,

Recomienda:

a) A todos los Miembros de las Naciones Unidas y a todos los Estados no miembros a que se hace referencia en los artículos 16 y 17 del Protocolo, que firmen y ratifiquen el Protocolo o se adhieran al mismo lo antes posible;

b) A todos los Estados, que apliquen hasta donde sea factible hacerlo las disposiciones del Protocolo mientras éste no haya entrado en vigor;

c) A todos los Estados que no vayan a ser Partes en el Protocolo cuando éste entre en vigor que, mientras no se hayan adherido al mismo, cumplan sus disposiciones hasta donde sea factible.

739.^a sesión plenaria,
28 de julio de 1953.

H

CÓDIGO MODELO PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LIMITAR Y REGLAMENTAR EL CULTIVO DE LA ADORMIDERA Y LA PRODUCCIÓN, EL COMERCIO INTERNACIONAL, EL COMERCIO AL POR MAYOR Y EL USO DEL OPIO Y COMENTARIO A ESE CÓDIGO

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución XIV de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Opio (1953),

1. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que redacte un código modelo para la aplicación del Protocolo para

Limitar y Reglamentar el Cultivo de la Adormidera, y la Producción, el Comercio Internacional, el Comercio al por Mayor y el Uso del Opio, aprobado por la Conferencia, y un comentario a ese código; y que, para ello, tome como pauta los códigos modelo preparados por la Comisión Consultiva para el Tráfico en Opio y otras Drogas Nocivas de la Sociedad de las Naciones para la aplicación del Convenio Internacional del Opio, firmado en Ginebra el 19 de febrero de 1925 y el Convenio para Limitar la Fabricación y Reglamentar la Distribución de Estupefacientes, firmado en Ginebra el 13 de julio de 1931⁶⁸;

2. *Pide* al Secretario General que, una vez preparados por la Comisión el código modelo y el comentario al mismo, los remita a todos los gobiernos, pidiéndoles que, hasta donde sea posible, los utilicen como pauta para formular las medidas legislativas y administrativas necesarias para la aplicación del Protocolo.

739.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1953.

I

ASUNCIÓN POR LOS ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES A ELLOS ATRIBUIDAS POR EL PROTOCOLO PARA LIMITAR Y REGLAMENTAR EL CULTIVO DE LA ADORMIDERA Y LA PRODUCCIÓN, EL COMERCIO INTERNACIONAL, EL COMERCIO AL POR MAYOR Y EL USO DEL OPIO, Y DE LAS CARGAS FINANCIERAS RESULTANTES

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución XVII de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Opio (1953),

Teniendo en cuenta las funciones y obligaciones que incumben a las Naciones Unidas en materia de fiscalización internacional de estupefacientes,

Considerando que las disposiciones previstas por el Protocolo para Limitar y Reglamentar el Cultivo de la Adormidera, y la Producción, el Comercio Internacional, el Comercio al por Mayor y el Uso del Opio, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Opio (1953), entran en la esfera de actividades de las Naciones Unidas,

1. *Recomienda* a la Asamblea General:

a) Que apruebe la asunción por los órganos de las Naciones Unidas de las funciones y obligaciones a ellos atribuidas por el Protocolo para Limitar y Reglamentar el Cultivo de la Adormidera, y la Producción, el Comercio Internacional, el Comercio al por Mayor y el Uso del Opio, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Opio (1953);

b) Que incluya el Protocolo entre los tratados multilaterales relativos a la fiscalización de los estupefacientes, a los efectos de asignar, conforme a la resolución 455 (V) de la Asamblea General, a las Partes que no sean miembros de las Naciones Unidas una proporción equitativa de los gastos resultantes para las Naciones

⁶⁸ Véase el documento de la Sociedad de las Naciones C.774.M.365.1932.XI.

Unidas de la fiscalización internacional de los estupefacientes;

2. *Propone*, conforme al inciso d) del artículo 13 del reglamento de la Asamblea General, que se incluya esta recomendación en el programa provisional del octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

739.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1953.

506 (XVI). Adhesión del Vietnam a la Convención sobre Circulación por Carretera, del 19 de septiembre de 1949

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la carta del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Vietnam, del 18 de mayo de 1953⁶⁹, relativa al deseo de ese Estado de llegar a ser parte en la Convención sobre Circulación por Carretera, firmada en Ginebra el 19 de septiembre de 1949,

Declara que el Estado del Vietnam podrá adherirse a la citada Convención.

715.ª sesión plenaria,
7 de julio de 1953.

507 (XVI). Adhesión del Estado de la Ciudad del Vaticano a la Convención sobre Circulación por Carretera, del 19 de septiembre de 1949

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la carta de la Secretaría de Estado de la Ciudad del Vaticano, del 16 de mayo de 1953⁷⁰, y relativa al deseo de ese Estado de llegar a ser parte en la Convención sobre Circulación por Carretera, firmada en Ginebra el 19 de septiembre de 1949,

Declara que el Estado de la Ciudad del Vaticano podrá adherirse a la citada Convención.

715.ª sesión plenaria,
7 de julio de 1953.

508 (XVI). Adhesión de la República Federal Alemana a la Convención sobre Declaración de Fallecimiento de Personas Desaparecidas

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el Gobierno de la República Federal Alemana ha expresado el deseo de adherirse a la Convención sobre Declaración de Fallecimiento de Personas Desaparecidas; abierta a la adhesión de los Estados en Lake Success, el 6 de abril de 1950⁷¹,

Decide invitar al Gobierno de la República Federal Alemana a adherirse a la citada Convención.

750.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1953.

⁶⁹ Véase el documento E/2453.

⁷⁰ Véase el documento E/2453.

⁷¹ Véase el documento E/2495.

509 (XVI). Cuestión del acceso a la Sede de los representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas.

El Consejo Económico y Social

1. Toma nota del informe del Secretario General ⁷³ y de sus declaraciones orales del 31 de julio ⁷³ y el 1.º de agosto de 1953 ⁷⁴ sobre las negociaciones con

⁷³ Véase el documento E/2492.

⁷³ Véase el documento E/2501.

⁷⁴ Véase el documento E/SR.745.

los Estados Unidos de América acerca de la interpretación del Acuerdo relativo a la Sede en lo que respecta a la cuestión del acceso a la Sede de los representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas ;

2. Consta en que las cuestiones pendientes serán resueltas de manera satisfactoria y tan pronto como sea posible, con arreglo a las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede.

*745.ª sesión plenaria,
1 de agosto de 1953.*

Otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 16.º período de sesiones

A continuación se da cuenta de las otras decisiones adoptadas por el Consejo en su 16.º período de sesiones :

Elección de un tercio de los miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

En sus 747.ª y 749.ª sesiones, celebradas el 3 y el 4 de agosto de 1953, el Consejo renovó un tercio de los miembros de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de la Comisión Fiscal, de la Comisión de Estadística, de la Comisión de Población, de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ; eligió igualmente cinco miembros de la Comisión de Estupefacientes.

Como resultado de las mencionadas decisiones, la composición de las comisiones orgánicas para 1954 es la siguiente :

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*Expiración
del mandato
31 de diciembre de*

Colombia	1955
China	1955
Egipto	1956
Estados Unidos de América	1956
Francia	1955
India	1954
Noruega	1955
Países Bajos	1954
Pakistán	1955
Paraguay	1954
Polonia	1954
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1954
República Socialista Soviética de Bielorussia	1956
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1956
Venezuela	1956

COMISIÓN FISCAL

Bélgica	1955
Canadá	1955
Colombia	1954
Cuba	1955
Checoslovaquia	1954
Chile	1955

China	1956
Estados Unidos de América	1954
Francia	1956
India	1956
Pakistán	1954
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1956
Suecia	1954
Turquía	1956
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1955

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Australia	1954
Canadá	1955
Cuba	1955
China	1954
Dinamarca	1956
Estados Unidos de América	1954
Francia	1956
India	1955
Irán	1955
Países Bajos	1954
Panamá	1956
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1956
República Socialista Soviética de Ucrania	1955
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1954
Yugoeslavia	1956

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Argentina	1956
Bélgica	1956
Brasil	1956
Canadá	1956
China	1955
Estados Unidos de América	1954
Francia	1955
Indonesia	1954
Irán	1955
México	1954
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1954
República Socialista Soviética de Ucrania	1955
Siria	1956
Suecia	1955
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1954

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

	<i>Expiración del mandato 31 de diciembre de</i>
Argentina	1955
Australia	1956
Bélgica	1956
Brasil	1955
Checoslovaquia	1955
China	1956
Estados Unidos de América	1954
Filipinas	1954
Francia	1954
Grecia	1954
India	1954
Irak	1955
Israel	1956
Noruega	1955
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1955
República Socialista Soviética de Bielorusia	1956
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1954
Uruguay	1956

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Australia	1956
Bélgica	1954
Chile	1956
China	1954
Egipto	1955
Estados Unidos de América	1956
Filipinas	1955
Francia	1955
Grecia	1956
India	1955
Líbano	1954
Pakistán	1956
Polonia	1954
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1954
República Socialista Soviética de Ucrania	1955
Turquía	1956
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1955
Uruguay	1954

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Birmania	1954
Cuba	1956
Chile	1954
China	1954
Estados Unidos de América	1955
Francia	1956
Haití	1955
Irán	1954
Líbano	1955
Pakistán	1954
Polonia	1956
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1955
República Dominicana	1956

*Expiración
del mandato
31 de diciembre de*

República Socialista Soviética de Bielorusia	1954
Suecia	1956
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1955
Venezuela	1955
Yugoslavia	1956

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Canadá *	México **
China *	Perú *
Egipto **	Polonia **
Estados Unidos de América *	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte *
Francia *	Turquía *
Grecia **	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas *
India *	Yugoslavia *
Irán **	

* Elegido en el noveno período de sesiones del Consejo por un período de duración indeterminada, en conformidad con lo dispuesto en la resolución 199 (VIII) del Consejo.

** Elegido en el 16.º período de sesiones por un período de tres años. La resolución 199 (VIII) del Consejo dispone lo siguiente: « El mandato de los miembros de la Comisión empezará el día de la sesión de apertura del período de sesiones que seguirá a su elección y terminará la víspera de la sesión de apertura del período de sesiones que seguirá a la elección de sus sucesores. »

Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)

En su 749.ª sesión, celebrada el 4 de agosto de 1953, el Consejo eligió al Ecuador, Suiza e Italia como miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas). Eligió asimismo al Canadá para llenar la vacante adicional producida a consecuencia de la elección de Australia como miembro de la Comisión de Asuntos Sociales, ya que los miembros de esta Comisión son miembros *ex officio* de la Junta.

Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 750.ª sesión, celebrada el 5 de agosto de 1953, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes de miembros de las comisiones orgánicas, propuestos por los gobiernos respectivos, en respuesta a la comunicación del Secretario General del 4 de marzo de 1953, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 33 de la resolución 414 (XIII) del Consejo:

Comisión Fiscal

Sr. J. Certeux (Francia)
Sr. A. S. Lall (India)
Sr. R. O. M. Nicholas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Comisión de Estadística

Sr. R. Rivet (Francia)
Sr. H. Champion (Reino Unido de Gran Bretaña
e Irlanda del Norte)
Dr. Dolfe Vogelnik (Yugoeslavia)

Comisión de Población

Sr. Cecilio J. Morales (Argentina)
Sr. G. Jardim (Brasil)
Sr. J. T. Marshall (Canadá)

Comisión de Asuntos Sociales

Dr. G. Lothan (Israel)

Comisión de Derechos Humanos

Sra. Oswald B. Lord (Estados Unidos de América)
Sr. Magistrado Abdur Rehman (Pakistán)

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Sra. M. H. Lefauchaux (Francia)
Sra. Soffa Wasilkowska (Polonia)
Srta. Minerva Bernardino (República Dominicana)
Sra. A. Rössel (Suecia)
Sra. Mitra Mitrovic (Yugoeslavia)

Invitación al Gobierno del Reino Unido de Libia a enviar un observador para asistir al debate sobre el tema 21 del programa

En su 707.^a sesión, celebrada el 1.º de julio de 1953, el Consejo decidió invitar al Gobierno del Reino Unido de Libia a que enviase un observador para asistir al debate sobre el tema 21 del programa, Cuestión de la Asistencia a Libia.

Presentación del Informe del Relator sobre Libertad de Información

En su 718.^a sesión, celebrada el 9 de julio de 1953, el Consejo, teniendo en cuenta la determinación adoptada en su 705.^a sesión de aplazar hasta el 17.º período de sesiones el examen del informe del Relator sobre Libertad de Información (Tema 15 a)), y de acuerdo con el Relator decidió:

1) Que el Relator presente su informe al Consejo en su 17.º período de sesiones;

2) Que, para prever la eventualidad de que las Naciones Unidas tengan que sufragar los gastos de viaje del Relator, en caso de que éste no se halle en Nueva York en el momento oportuno, el Secretario General incluya en su informe sobre las consecuencias financieras de las decisiones del Consejo (tema 38) ⁷⁵, el epígrafe pertinente de conformidad con el artículo 34 del reglamento.

Calendario de conferencias para 1953

En su 707.^a sesión, celebrada el 1.º de julio de 1953, el Consejo decidió convocar el próximo período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, provisionalmente previsto para septiembre de 1953, tan pronto como sea posible en 1954; el Consejo decidió fijar la fecha exacta cuando considerase el tema 35, Calendario de Conferencias para 1954.

⁷⁵ Véase el documento E/2448/Add.3.

Calendario de conferencias para 1954

En su 749.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1953, el Consejo aprobó el siguiente Calendario de Conferencias para 1954, a reserva de cualquier decisión que pudiera adoptarse, una vez reanudado el 16.º período de sesiones, con respecto a la proposición de la Argentina encaminada a que uno de los períodos de sesiones del Consejo de 1954 se celebre en Buenos Aires, por invitación del Gobierno de la República Argentina:

CALENDARIO DE CONFERENCIAS PARA 1954

Aprobado por el Consejo en su 749.^a sesión plenaria celebrada el 4 de agosto de 1953

PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

(salvo indicación contraria, las reuniones se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas)

CONFERENCIAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS ⁷⁶

(Enero - febrero)

(CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA)

4 de enero - (29 de enero) ⁷⁷

*Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y
Protección a las Minorías*

1.º de febrero - (12 de febrero)

*Comisión Económica para América Latina (Comisión
Plenaria) (Santiago de Chile)*

⁷⁶ Se indican igualmente las principales conferencias anuales de los organismos especializados, cuyas fechas son fijadas por los órganos competentes de los respectivos organismos. Cuando las conferencias bienales o quinquenales de los organismos correspondientes no caen en 1954, se indican las fechas probables de las reuniones de sus respectivos órganos directivos. La Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación se celebrará en 1955.

⁷⁷ Las fechas indicadas entre paréntesis son las fechas que pueden preverse para la clausura del período de sesiones de cada organismo, evaluando con la mayor precisión posible el trabajo que habrá de hacerse en cada reunión. Ello no impide que las reuniones en cuestión puedan terminarse más pronto, si el ritmo de trabajo lo permite, ni tampoco que, en caso necesario, sean prolongadas más allá de la fecha indicada.

PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
(continuación)

(salvo indicación contraria, las reuniones se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas)

CONFERENCIAS
DE LOS ORGANISMOS
ESPECIALIZADOS
(continuación)

8 de febrero - (17 de febrero)	<i>Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente</i> (Colombo, Ceilán)
22 de febrero - (25 de febrero)	Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales
22 de febrero - a más tardar hasta el 16 de abril	<i>Comisión de Derechos Humanos</i>
8 de marzo - (12 de marzo)	Comité de Asistencia Técnica ⁷⁸
8 de marzo - (26 de marzo)	<i>Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer</i>
9 de marzo - (25 de marzo)	<i>Comisión Económica para Europa</i> (Ginebra, Suiza)
15 de marzo - (19 de marzo)	Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)
30 de marzo - (23-30 de abril)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL ⁷⁹ (17.º período ordinario de sesiones)
5 de abril - (24 de abril)	<i>Comisión de Estadística</i> (Ginebra, Suiza)
19 de abril - (14 de mayo)	<i>Comisión de Estupefacientes</i>
Mayo	
Mayo	
Mayo	
Junio	
Junio - julio	
Junio - julio	(CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA)
29 de junio - (6 de agosto)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL ⁷⁹ (18.º período ordinario de sesiones) (Ginebra, Suiza)
Julio	Comité de Asistencia Técnica
11 de agosto - (7 de septiembre)	Conferencia de las Naciones Unidas sobre formalidades aduaneras para la importación de vehículos particulares y para turismo (Ginebra, Suiza)
[En una fecha que se situará dentro del período comprendido entre el 30 de agosto y el 18 de septiembre]	Conferencia Mundial sobre Población (Roma, Italia)
13 de septiembre - (17 de septiembre)	Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)
21 de septiembre	ASAMBLEA GENERAL (Noveno período ordinario de sesiones)
Septiembre	

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (Ginebra)
UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (Berna)
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (Ginebra)
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (Ginebra)
ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (Montreal)

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (Wáshington)

⁷⁸ El Comité de Asistencia Técnica se reunirá también a principios del 18.º período de sesiones del Consejo, para presentar a éste su informe en dicho período.

⁷⁹ El Consejo decidió considerar, una vez reanudo su 16.º período de sesiones, una proposición de la Argentina (véase E/SR.749), encaminada a que uno de los períodos de sesiones del Consejo de 1954, se celebre en Buenos Aires por invitación del Gobierno de la República Argentina.

PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
(continuación)

(salvo indicación contraria, las reuniones se celebrarán
en la Sede de las Naciones Unidas)

**CONFERENCIAS
DE LOS ORGANISMOS
ESPECIALIZADOS**
(continuación)

Septiembre

FONDO MONETARIO INTER-
NACIONAL (Wáshington)

Octubre

ORGANIZACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA
LA EDUCACIÓN, LA CIEN-
CIA Y LA CULTURA
(Montevideo, Uruguay)

Octubre

ORGANIZACIÓN METEORO-
LÓGICA MUNDIAL
(Ginebra)

Durante el noveno período
ordinario de sesiones de la
Asamblea General, o poco
después del mismo

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
(Reanudación del 18.º período de sesiones)

**Disposiciones relativas al informe del Consejo a
la Asamblea General**

En su 750.ª sesión, celebrada el 5 de agosto de
1953, el Consejo decidió facultar al Presidente del

Consejo para preparar, en consulta con la Secretaría,
el informe a la Asamblea General, cuyo texto se
comunicará a los Vicepresidentes tan pronto como
esté preparado.

APENDICE

PROGRAMA DEL 16.º PERIODO DE SESIONES DEL CONSEJO

El programa provisional del 16.º período de sesiones,
establecido con arreglo a los artículos 10 y 11 del
reglamento, era el siguiente :

1. Aprobación del programa del período de sesiones
(artículo 14 del reglamento).
2. Empleo total :
 - a) Reconversión después del período de rearme
(decisión del Consejo, adoptada el 28 de abril
de 1953) ;
 - b) Examen de las respuestas de los gobiernos al
cuestionario sobre empleo total ;
 - c) Informe del Fondo Monetario Internacional,
presentado conforme al párrafo 6 de la resolu-
ción 427 (XIV) del Consejo ;
 - d) Informe del Secretario General, presentado
conforme a la resolución 426 B (XIV) del Consejo.
3. Desarrollo económico de los países insuficientemente
desarrollados :
 - a) Informe relativo a un Fondo Especial de las
Naciones Unidas para el Desarrollo Económico,
presentado por un Comité nombrado por el
Secretario General (resolución 416 A (XIV) del
Consejo, resolución 622 A (VII) de la Asamblea
General) ;
 - b) Informe del Banco Internacional de Reconstruc-
ción y Fomento sobre la creación de una entidad
financiera internacional (resolución 416 c (XIV)
del Consejo, resolución 622 B (VII) de la Asamblea
General) ;
 - c) Cuestión de los métodos para aumentar la pro-
ductividad en el mundo (resolución 416 E (XIV)
del Consejo) ;
 - d) Informe del Secretario General, presentado
conforme al párrafo 7 de la resolución 427 (XIV)
del Consejo y a la resolución 623 (VII) de la
Asamblea General.
4. Informe anual de la Comisión Económica para
Europa.
5. Informe anual de la Comisión Económica para
América Latina.
6. Cuestión de la admisión de Estados no miembros de
las Naciones Unidas en las comisiones económicas
regionales (decisión adoptada por el Consejo el
28 de abril de 1953).
7. Prácticas comerciales restrictivas : informes del
Comité Especial de Prácticas Comerciales Restric-
tivas y del Secretario General, presentados conforme
a la resolución 375 (XIII) del Consejo.

8. **Asistencia técnica :**
 - a) Programa ordinario de asistencia técnica (resoluciones 200 (III), 246 (III) y 418 (V) de la Asamblea General) ;
 - b) Asistencia técnica en materia de administración pública ;
 - c) Programa ampliado de asistencia técnica : informe del Comité de Asistencia Técnica.
9. Informe de la Comisión Fiscal (cuarto período de sesiones).
10. Programa concertado de acción práctica en materia social para las Naciones Unidas y los organismos especializados (resolución 434 (XIV) del Consejo, resolución 535 (VI) de la Asamblea General).
11. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales (novenno período de sesiones) (resolución 434 (XIV) del Consejo, resolución 642 (VII) de la Asamblea General).
12. Informes de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas).
13. Informe de la Comisión de Derechos Humanos (novenno período de sesiones).
14. Prevención de discriminaciones y protección a las minorías : informe de la Comisión de Derechos Humanos (novenno período de sesiones) (resolución 443 (XIV) del Consejo).
15. Libertad de información (resolución 442 (XIV) del Consejo, resoluciones 631 (VII) y 633 (VII) de la Asamblea General) :
 - a) Informe del relator encargado de las cuestiones de libertad de información ;
 - b) Fomento y desarrollo de empresas nacionales de información independientes.
16. Trabajo forzoso : informe del Comité Especial del Trabajo Forzoso (resolución 350 (XII) del Consejo).
17. Reclamaciones relativas a violaciones de los derechos sindicales, recibidas en conformidad con las resoluciones 277 (X) y 474 (XV) del Consejo.
18. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (séptimo período de sesiones).
19. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V) de la Asamblea General, Anexo, Capítulo II).
20. Estupefacientes :
 - a) Informe de la Comisión de Estupefacientes (octavo período de sesiones)
 - b) Informe del Comité Central Permanente (Estupefacientes)
 - c) Informe del Secretario General sobre la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre el Opio (resolución 436 A (XIV) del Consejo)
 - d) El problema de la hoja de coca (resolución 436 E (XIV) del Consejo).
21. Cuestión de la asistencia a Libia (resolución 515 (VI) de la Asamblea General).
22. Informe de la Organización Internacional del Trabajo.
23. Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
24. Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
25. Informe de la Organización Mundial de la Salud.
26. Informe de la Organización de Aviación Civil Internacional.
27. Memoria de la Unión Postal Universal.
28. Informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
29. Informe de la Organización Meteorológica Mundial.
30. Coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y los organismos especializados :
 - a) Informe del Comité Administrativo de Coordinación ;
 - b) Examen de los programas para 1954 y de la lista de programas prioritarios de las Naciones Unidas en el orden económico y social (resolución 451 A (XIV) del Consejo).
31. Socorro y Rehabilitación de Corea (resolución 410 A (V) de la Asamblea General, párrafos 5 d) y 13).
32. Organizaciones no gubernamentales ;
 - a) Audiencias concedidas por el Comité del Consejo Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales conforme a los artículos 84 y 85 del reglamento del Consejo, y solicitudes de audiencia por el Consejo presentadas conforme al artículo 86 ;
 - b) Otras cuestiones comprendidas en informes del Comité del Consejo Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.
33. Cuestión del acceso a la Sede de los representantes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas : informe del Secretario General sobre el resultado de sus negociaciones con el Gobierno de los Estados Unidos de América (decisión adoptada por el Consejo el 28 de abril de 1953).
34. Calendario de conferencias para 1953 (decisión adoptada por el Consejo el 19 de diciembre de 1952).
35. Calendario de conferencias para 1954 (resolución 174 (VII) del Consejo, resolución 694 (VII) de la Asamblea General).
36. Elecciones :
 - a) Elección de un tercio de los miembros de las comisiones orgánicas del Consejo ;
 - b) Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) (resolución 417 (V) de la Asamblea General).
37. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo.
38. Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo (artículo 34 del reglamento).
39. Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General (resolución 628 (VII) de la Asamblea General).

40. Programa de trabajo del Consejo para 1954 ⁸⁰ :
- a) Programa básico para 1954 (artículo 9 del reglamento) ;
 - b) Programa provisional del primer período ordinario de sesiones de 1954 (artículo 11 del reglamento).
41. Decisiones sobre los temas que se encarguen al Consejo de resultados del octavo período de sesiones de la Asamblea General ⁸⁰.

* * *

En conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 13 del reglamento, se incluyó en el programa provisional el siguiente tema suplementario :

42. Adhesión del Vietnam y del Estado de la Ciudad del Vaticano a la Convención sobre Circulación por Carretera, de 19 de septiembre de 1949 (tema propuesto por el Secretario General).

* * *

El Consejo examinó el programa precedente en sus 705.^a y 706.^a sesiones, celebradas el 30 de junio de 1953, y decidió aplazar hasta el 17.^o período de sesiones el examen de los siguientes temas :

- 3 d). Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados : Informe del Secretario General, presentado conforme al párrafo 7 de la resolución 427 (XIV) del Consejo y de la resolución 623 (VII) de la Asamblea General ;

⁸⁰ Este tema será examinado al reanudarse el 16.^o período de sesiones, durante el octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General o poco después del mismo.

6. Cuestión de la admisión de Estados no miembros de las Naciones Unidas en las comisiones económicas regionales ;
15. Libertad de información :
 - a) Informe del Relator encargado de las cuestiones de libertad de información ;
 - b) Fomento y desarrollo de empresas nacionales de información independientes ;
16. Trabajo forzoso : informes del Comité Especial del Trabajo Forzoso ;
24. Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ;
28. Informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

En su 706.^a sesión, el Consejo aprobó el programa, tal como quedó modificado por la supresión de los temas 3 d), 6, 15 a) y b), 24 y 28.

En su 739.^a sesión, celebrada el 28 de julio de 1953, el Consejo aceptó la recomendación del Comité de Asuntos Sociales (E/2490, párrafo 2) de aplazar hasta su 17.^o período de sesiones el examen del tema 20 d) : Estupefacientes : El problema de la hoja de coca.

En su 750.^a sesión, celebrada el 5 de agosto de 1953, el Consejo decidió aplazar hasta un período de sesiones ulterior el examen del tema 31, Socorro y Rehabilitación de Corea.

En la misma sesión, el Consejo decidió incluir en su programa el tema 43 siguiente :

43. Adhesión de la República Federal Alemana a la Convención sobre Declaración de Fallecimiento de Personas Desaparecidas.